

Universidad Nacional de Mar del Plata.
Facultad de Humanidades.
Licenciatura en Bibliotecología y Documentación.
Modalidad a Distancia.



Título:

BIBLIOTECAS ACCESIBLES, ¿ACCESIBLES PARA TODAS LAS PERSONAS?
SITUACIÓN ACTUAL DE LAS BIBLIOTECAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Alumno: CONSTANZO, JUAN CARLOS

Legajo: UA 2583/08

Carrera: Licenciatura en Bibliotecología y Documentación.

Directora: Dra. Agustina Palacios.

Lugar: Cipolletti (Río Negro)

Año: 2012-2013.

Índice:

Resumen.....	Pág. 3
Introducción.....	Pág. 4
Definición del problema y estado de la cuestión.....	Pág.10
Hipótesis de trabajo. Objetivo General y Particulares. Palabras claves ...	Pág. 13
Marco Teórico.....	Pág. 14
Término Discapacidad..	Pág. 17
Accesibilidad, Diseño Universal y Ajustes Razonables.....	Pág. 20
Accesibilidad y Diseño Universal en la Biblioteca.....	Pág. 22
Modelo Social de la Discapacidad.....	Pág. 24
Comisión Universitaria de Accesibilidad al Medio Físico y Social.....	Pág. 30
Métodos y técnicas a emplear	Pág. 33
Encuestas	Pág. 34
Cronograma de actividades.....	Pág. 37
Probable aporte e impacto de los resultados	Pág. 38
Conclusiones.....	Pág. 43
Bibliografía.....	Pág. 45
Anexos.....	Pág. 50
Anexo 1. Neuquén. Ley Provincial Nº 2.123.....	Pág. 52
Anexo 2. Río Negro. Ley Provincial Nº 2055.....	Pág. 55
Anexo 3: Modelo de encuesta a bibliotecas y Resultados de encuesta.....	Pág. 64
Anexo 4: Sedes UNC.....	Pág. 74
Anexo 5: Convenio UPAMI.....	Pág. 75
Anexo 6: Ordenanza Nº 269/99.....	Pág. 77
Anexo 7: Ordenanza Nº 363/99.....	Pág. 79
Anexo 8: Ordenanza Nº 268/91.....	Pág. 80
Anexo 9: Ordenanza Nº 779/2005 y Anexo Único.....	Pág. 81
Anexo 10: Ordenanza Nº 1123/2002.....	Pág. 87
Anexo 11: Biblioteca Sonora.....	Pág. 89
Anexo 12: Fotografías.....	Pág. 91

Resumen:

En el presente trabajo se pretende realizar un relevamiento de las normativas vigentes en materia de accesibilidad para el uso de las bibliotecas para personas y estudiantes con discapacidad que desarrollan sus actividades académicas o administrativas dentro del ámbito universitario.

Se pretende además conocer la labor que realiza la Comisión de Accesibilidad al Medio Físico y Social, en las distintas unidades académicas dependientes de la Universidad Nacional del Comahue (UNC) dispersas en las provincias de Río Negro y Neuquén. Haciendo especial hincapié en el papel que desempeñan las bibliotecas como punto neurálgico en la formación, capacitación e integración de los/as estudiantes universitarios; y en los proyectos de extensión que tienen como eje central la inclusión de las personas con discapacidad en los que la Comisión de Accesibilidad debe tener voz y donde se tenga en cuenta su punto de vista, respaldados por el Consejo Superior de la UNC mediante la Ordenanza N° 363 de 1999, en cuanto a dar su opinión sobre alguna nueva edificación que se prevea construir en el ámbito de la UNC. Ya que esta disposición del Consejo Superior así lo establece.

Introducción:

Aventurarnos y adentrarnos en el campo de la discapacidad y dentro de ella en la accesibilidad, implica indagar y conocer varios aspectos que hacen a la historia de la discapacidad, lo que sin duda generará cambios en nuestras concepciones sobre la realidad en que viven, desempeñan y se desarrollan las personas con discapacidad.

La discapacidad durante mucho tiempo, fue tratada y controlada por los médicos; a tal punto de internarlos o confinarlos en asilos o psiquiátricos, es decir los privaban de su libertad y de sus derechos como personas. Claramente, podemos decir que el modelo imperante era el médico-asistencial. Aquí el enfoque estaba centrado en las consecuencias de la enfermedad como un problema propio de la persona que la padecía, sea a causa de una enfermedad preexistente, un trastorno u otra alteración de la salud; en la cual se requiriera asistencia médica, rehabilitación o un tratamiento individualizado. Lo que no aseguraba el éxito, cumplía un papel esencial el desconocimiento del tema; las implicancias y las necesidades no eran tenidas en cuenta por sus familias, quienes lejos de preocuparse por ellas veían en la institucionalización una salida al problema que representaba una persona con discapacidad.

En 1980, se publica la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), que la Organización Mundial de la Salud (OMS) distribuyó a los distintos países para enfrentar la situación de las personas con discapacidad.

Se aclaran y especifican definiciones¹ en cuanto a:

- Deficiencia: toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Es decir, un trastorno en cualquier órgano, incluye defectos en las extremidades, como también alteraciones mentales, o la pérdida de algunos de estos órganos o funciones. Como ejemplos podemos citar: ceguera, sordera, pérdida de visión o amputación de una extremidad, pérdida del habla.
- Discapacidad: toda restricción o falta (debidas a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen, que se consideran normales para un ser humano. Las discapacidades son trastornos que se definen en función de cómo afectan la vida de una persona. Ejemplos: dificultades para ver, caminar, oír o hablar, comer.

¹ La ONU y las personas con discapacidad- Los primeros 50 años.

Disponible en web: <http://www.un.org/spanish/esa/social/disabled/dis50y10.htm>

- Minusvalía: es una situación de desventaja para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que lo limita o le impide desempeñar una función considerada normal en su caso; en función de la edad, del sexo y factores culturales y sociales. Se considera minusvalía tener que permanecer postrado en la cama o confinado en la casa, no poder usar el transporte público; estar aislado socialmente.

En la mencionada clasificación se enmarca a la discapacidad en el modelo médico de la enfermedad, la cual *“constituye una dificultad en relación con la capacidad del individuo para desempeñar las funciones y obligaciones que se esperan de él”*². Pareciera que no queda más remedio que separarlo de su trabajo, de sus funciones, de la sociedad. Se los/la deja de lado porque se consideraba que no eran capaces de producir, de mantener una disciplina de trabajo y porque entorpecen a los demás.

Con el tiempo y gracias a los cambios en la psicología, la medicina y la psiquiatría, se pasó de atender casos puntuales o la salud individual; a poner atención en la sociedad en sí, se trabaja en la detección precoz y la prevención. Particularmente en el campo de la medicina, ocurrieron grandes avances tecnológicos, que posibilitaron la detección temprana de trastornos cromosómicos, metabólicos y endocrinos. En algunos casos evitando la muerte de la madre y el feto, a tal punto de realizar tratamientos e intervenciones intrauterinas o medicar a la madre para evitar consecuencias no esperadas.

Se planteó además, un cambio en el que se tiene en cuenta: las discapacidades, las personas y el entorno físico y social; esto fue el puntapié para pensar y plantear nuevas políticas sociales, y nuevas planificaciones en las que se tuviera en cuenta a la persona discapacitada. Surge y va tomando forma, el modelo social.

Aquí el enfoque se encuadra en el punto de vista de la integración social de las personas que sufren una discapacidad, se considera que las consecuencias de esa diversidad funcional no es un atributo de esa persona; sino que se deben a un conjunto de alteraciones y problemas en la interacción e integración de la persona con su medio físico y social.

Aquí no solo cuenta, que la persona reciba asistencia médica y/o rehabilitación; sino que también juega un papel preponderante el apoyo familiar en primera instancia y del medio en pos de una mejor y mayor integración social. Para que esto pueda llevarse a cabo, es necesario realizar un cambio de pensamiento y de la aceptación de la diversidad; generando espacios de contención que fomenten la participación y el encuentro.

² Manuel Aramayo Zamora. La Discapacidad: Construcción de un modelo teórico venezolano. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 2005.

Afortunadamente en nuestro país, existe un amplio compendio de leyes que otorgan derechos y brindan asistencia a las personas con discapacidad. Desde la década del 80 a nivel nacional e internacional, se han ido produciendo cambios sustantivos en cuanto a la promoción e integración en la sociedad y su adaptación física y psicológica en sus comunidades.

Se sancionaron leyes que establecen derechos y velan por su cumplimiento, brindan herramientas y oportunidades de una mejor calidad de vida y evitan la exclusión.

Es así que el 16 de Marzo de 1981, la Argentina sanciona y promulga la ley 22.431; conocida también como Ley de Sistema de Protección integral de los discapacitados.

Este hecho coincide con la proclamación del Decenio de los Discapacitados declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de aquí en más se abre una etapa en la que se comienza a trabajar por la atención integral de las personas con discapacidad teniendo en cuenta sus intereses y necesidades.

Con la sanción de la ley 22.431³, se otorga derecho a la atención médica, la educación y seguridad social. Algunos artículos de esta ley fueron modificados en el tiempo, para adaptarlos a la realidad vigente.

El 5 de Noviembre de 1997, se sanciona y el 2 de Diciembre se promulga la ley 24.901⁴ o Ley de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Esta ley instituye: acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles cobertura integral a sus necesidades y requerimientos. También estipula que las obras sociales, están obligadas a las siguientes prestaciones preventivas: prestaciones de rehabilitación; prestaciones terapéuticas educativas; prestaciones educativas y prestaciones asistenciales.

El 14 de Noviembre de 2001 se sanciona y el 12 de Diciembre del mismo año se promulga la ley 25.504. Esta ley es complemento de las leyes 22.431 y de la ley 24.901.

La ley 25.504⁵ también se conoce como Ley del Certificado Único de Discapacidad, establece que el Ministerio de Salud deberá certificar la discapacidad, el grado y naturaleza de la misma, como también las posibilidades de rehabilitación.

³ Argentina. Ley 22431/1981. Fecha Pub. 20/03/1981 pag.:6. Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.- Nota: El proyecto de ley registrado bajo el N° 25683 que modificaba el primer párrafo del Art. 4° de la ley 22431, fue vetada por el decreto N° 2684/2002 B.O. 30/12/2002.

⁴ Argentina. Ley 24901/1997. Fecha de Pub. 05/12/1997 pág.: 1. Sistema de Prestación Básicas en Rehabilitación integral a favor de las personas con Discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.- Nota: El proyecto de ley registrado bajo el N° 25683 que modificaba los Art. 2° y 3° de la ley 24901, fue vetada por el Decreto N° 2684/2002 B.O. 30/12/2002

⁵ Argentina. Ley 25504/2001. Fecha Pub. 13/12/2001 pag.:1. Modificación de la ley 22431. Establécese que el Ministerio de Salud de la Nación expedirá el Certificado Único de Discapacidad. Alcances de los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24901.

Con la ley 26.378⁶ sancionada el 21 de Mayo de 2008 y promulgada el 6 de Junio del mismo año, se introduce en el sistema legislativo Argentino la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con esta ley se concretó la visibilidad de las personas con discapacidad, remarcando además que son sujetos plenos de derechos y no objetos de políticas caritativas o asistenciales.

Como se puede apreciar, se han generado cambios y se ha evolucionado en cuanto a la terminología para definir a este grupo de personas; como también en lo referente a la legislación vigente y a la adopción de leyes y convenciones internacionales.

Hemos evolucionado como sociedad, vamos en camino a la integración y cooperación tendientes a la igualdad de derechos y oportunidades.

Es necesario continuar con lo iniciado para que estos cambios, no queden solo en intenciones. Afianzar y mejorar la formación y la información para que como sociedad conozcamos las capacidades y limitaciones a la que quedan expuestas las personas con discapacidad en un medio social que no está preparado para su libre circulación, ni les es accesible en muchos aspectos; trabajar para que la inclusión no quede solo en papeles, sino que por el contrario sea algo palpable y cotidiano. También es fundamental, generar espacios de inclusión, adaptar el medio físico, comunicacional y actitudinal y tomar conciencia de la ardua tarea que les significa a las personas con discapacidad desarrollarse y/o adaptarse a un medio social lleno de impedimentos que no hace más que restringirles el acceso y la participación.

En estos últimos años se ha avanzado ampliamente en varios puntos, sea desde el reconocimiento de derechos, la informática, la legislación, lo sanitario, lo educativo. A pesar de esto, aún falta mucho trabajo por realizar, para que la educación, las edificaciones, los sanitarios, el mobiliario, el material de formación al igual que la parte informática, sean accesibles a todos y todas.

Avanzar como sociedad, supone un lugar en el cual cada persona se sienta aceptada, contenida y con sus necesidades satisfechas. Generar acciones tendientes a la inclusión, permitirá a las personas con discapacidad desarrollar y potenciar sus capacidades.

Todos somos responsables y artífices de nuestra realidad, es urgente un cambio de mentalidad para aceptar al diferente o al que piensa distinto, al que está excluido, pensar en el que no puede circular o salir de su casa, utilizar el transporte público o acceder a una educación adecuada a sus necesidades.

⁶ Argentina. Ley 26.378/2008. Sancionada el 21/5/2008. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. B.O. 09/6/2008.

Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/BO/boletin08/2008-06/BO09-06-2008leg.pdf>

Dada su importancia y el carácter de acceso público de la mayoría de las bibliotecas, estas deben ser lugares en los que la accesibilidad física quede garantizada para todas las personas, así como el acceso a la información y la documentación.

En este contexto, la biblioteca como institución contenedora, de participación activa en la formación y concientización; generadora de espacios para el encuentro y la sociabilización cumple un papel fundamental: hacer que todos y todas se sientan aceptados y que a la vez se les brinde un servicio eficiente y de calidad atendiendo las necesidades particulares de los usuarios. No solo para el éxito académico y profesional, sino para seguir aprendiendo y ejercer la ciudadanía activa en una realidad compleja y cambiante como la nuestra; esto debe implicar a la sociedad en su conjunto y en su diversidad y no a una minoría como en el pasado.

Es por esto que la Universidad Nacional del Comahue, desde sus inicios se ha proclamado como la universidad del pueblo y que lucha desde hace 40 años por la educación pública y gratuita. Sin duda por sus aulas, han pasado miles de alumnos y alumnas que luego fueron profesores y profesionales, que se formaron con este espíritu. A pesar de esto, aún hoy se lucha para que todos los espacios sean accesibles tanto en el ámbito de la universidad en si, como en las facultades y en la vía pública; que el material de estudio esté disponible en varios soportes, que los accesos a las instalaciones permita la libre circulación, entre otros pedidos. Todos estos puntos deben tenerse en cuenta a la hora de planificar políticas inclusivas en las que se tenga en cuenta las necesidades no solo de las personas con discapacidad, sino de todas las personas que a diario circulan y desarrollan sus actividades en el ámbito universitario.

No menos importante es la labor que se desarrolla en las bibliotecas, sea en la biblioteca central "Francisco P. Moreno" como en cada una de las bibliotecas de las distintas facultades, asentamientos y centros universitarios; ayudando en la formación, facilitando material de estudio y compartiendo esfuerzos con los y las estudiantes, haciendo accesible la información y generando espacios de encuentro.

Aunque la realidad contradice en varios aspectos el postulado de la "universidad del pueblo", ya que en sus inicios como también sucede con otros edificios públicos, el acceso es necesariamente por medio de una escalera, lo mismo sucede con varias facultades y aulas comunes, al igual que con algunos espacios de la biblioteca (por ejemplo, en la biblioteca central la hemeroteca se encuentra en un primer piso y se accede solo por escalera, hay un ascensor pero no esta habilitado, se usa de montacargas) en otras no hay bibliotecas ni bibliotecarios (asentamiento universitario Zapala) que lleven a cabo el trabajo con los usuarios, en la mayoría de las bibliotecas no hay mobiliario ni material accesible, como tampoco se previó la construcción de sanitarios para discapacitados entras otras

muchas falencias que están presentes y que se van acondicionando a medida que surge la necesidad o cuando la presión por parte de los estudiantes se hace sentir.

Muchos cambios se han suscitado en estos años, haciendo realidad en parte el sueño de muchas personas que anhelaban pasar por sus aulas a pesar del desafío que les representaba, personas mayores de 25 años sin secundario terminado cursando una carrera universitaria; así mismo se concretó y se puso en funcionamiento UPAMI⁷ que es un Programa Nacional cuyo objetivo es promover la integración de los adultos mayores a la Universidad mediante la concreción de talleres o cursos a cargo de docentes universitarios. Dicho programa se desarrolla a partir de convenios firmados con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y convenios con Universidades y Unidades Académicas de distintas provincias de nuestro país; otros proyectos de extensión e inclusión están destinados a personas privadas de su libertad; adecuaciones edilicias que continuarán realizándose, sean rampas, sanitarios, adecuación curricular, material sonoro y adaptado para personas con deficiencias visuales y auditivas; entre otras iniciativas que en ocasiones llevan mucho tiempo concretarlas y ponerlas al servicio de los destinatarios directos, porque no hay personal que realice ese trabajo específico (en general, esto lo hacen de manera voluntaria algunos estudiantes) y en algunas ocasiones no se cuenta con los elementos necesarios para realizar la tarea de digitalización o grabación.

Sin dudas, falta mucho por hacer: desde adecuar el mobiliario, la iluminación, las estanterías, los distintos materiales y espacios comunes, los sanitarios, y la lista podría seguir; pero lo cierto es que se avanza de a un paso a la vez.

Sobre esto nos aportará información la encuesta prevista para que completen las/os responsables de cada biblioteca, se pretende conocer el estado actual de las mismas y de ser posible generar acciones que beneficien a la mayor cantidad posible de usuarios.

El trabajo restante es arduo e implica a toda la sociedad, a la comunidad universitaria en su conjunto y a la comisión de accesibilidad para lograr cambios y generar acciones que posibiliten la plena inclusión.

⁷ Convenio marco, firmado por el Consejo Interuniversitario Nacional y el Rectorado de la Universidad Nacional del Comahue.

Aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0654 de fecha 11 de diciembre de 2008.

Definición del problema y estado de la cuestión.

La concepción de la discapacidad, fue mutando y pasando por varios estadios: paso de ser tratada como una cuestión de superstición o fetichismo a una cuestión medica, mas tarde como una cuestión social y por último a una cuestión de derechos humanos. Aunque muchas veces esos derechos son vulnerados o no respetados, en parte esto provoca la poca o nula participación de las personas con discapacidad en la vida política y ciudadana; por otro lado también se debe a las interminables barreras que deben sortear, esto profundiza aun más la invisibilidad de los problemas que la discapacidad conlleva. Este sujeto de derecho pero con una discapacidad, no existe en la vida social, en el común de la gente tampoco existe la idea que la persona con discapacidad: estudia, trabaja, se casa, procrea y envejece como el resto de los humanos. Esto lleva al extremo, en muchos casos, que la misma persona con discapacidad no se reconozca como tal, desconoce sus derechos no reclama su cumplimiento y menos aun los ejerce.

Por lo general, a la palabra discapacidad se la asocia con palabras tales como: asistencia, solidaridad, vergüenza, temor, resignación, caridad; difícilmente se la asocia a: rendimiento, competitividad, capacidad, eficiencia; y cuando en el hipotético caso que así fuera se lo toma como algo excepcional o como una necesidad de superación que impone la discapacidad; pero nunca como una consecuencia natural de otras características personales. Es más nunca la persona con diversidad funcional aparece incluida efectivamente en la sociedad, aquí la riqueza de la diversidad no es tenida en cuenta.

Dice Carlos Eroles⁸ que *“el tema de la discapacidad ha dejado de ser un problema existencial, para convertirse en una lucha de afirmación de derechos. Esto es absolutamente real en cuanto a su repercusión socio-política. Sin embargo, se considera que no es posible soslayar la situación de discapacidad como cuestión existencial. No es sólo una cuestión de derechos, no es sólo una cuestión personal y familiar. Es una confluencia de múltiples vertientes”*.

Desde el punto de vista de los Derechos Humanos, hay una realidad muy asociada al tema de la discapacidad y que representa a la mayoría de las personas que la padecen y que lamentablemente persiste en el tiempo: subestimación, marginación, discriminación, pobreza y miseria. Esta situación da pie para que los derechos de las personas con discapacidad sean violados y violentados ante el desconocimiento de leyes y demás respaldos legales que los asisten, y que personas inescrupulosas se aprovechen y lucren con su necesidad.

⁸ Eroles, C. y Ferreres, C. Discapacidad: una cuestión de Derechos Humanos. Buenos Aires: CTA-Espacio Editorial, 2002

Otra situación que llama la atención, es que no hayan registros o estudios censales serios, encuestas e investigaciones, que registren y dejen en evidencia los porcentajes reales de las personas con discapacidad; al no haber un registro fidedigno expresado en cantidades, no se tiene ni se toma en cuenta la verdadera dimensión de los problemas que padece este colectivo. Hay un déficit de información adecuada sobre la cantidad de personas con discapacidad, sobre la multiplicidad de los niveles de discapacidad, como también sobre la posible cantidad de personas que necesiten tratamiento o rehabilitación.

Esto impide de plano cualquier tipo de diagnóstico de situación y posibilidad real de cambio, incluso la implementación de políticas públicas; quedando en evidencia la desprotección en cuanto a salud, educación, trabajo, accesibilidad, entre otros puntos de las personas con diversidad funcional.

Para Dell'Anno⁹ *“La situación de la persona con discapacidad se complejiza y se limita, pues lejos de alcanzar el desarrollo que las actuales concepciones prometen, debe luchar, ya no por una calidad de vida en dignidad, sino muchas veces por alcanzar estándares mínimos de subsistencia”*.

Se ha avanzado mucho en estos últimos años en lo que respecta al tema discapacidad, pero es claro que queda mucho por hacer y muchas barreras tanto físicas, comunicacionales y culturales por romper; particularmente en las instituciones educativas y académicas, ya que la mayoría de los edificios y construcciones poseen varios años. En estas instituciones al momento de su proyección no se tuvo presente ni se previó la accesibilidad a futuro, en línea general poseen largas escaleras (tanto de acceso exterior, como para el recorrido interior) entre otros puntos neurálgicos, tales como sanitarios, elevadores, mobiliario y una larga lista de carencias arquitectónicas accesibles.

Esto se refleja en el escaso número de personas con discapacidad que acceden a la educación básica y media, es por ello que un número aún menor consigue acceder a la educación superior. Los/as que llegan a la educación superior, además de sortear las barreras antes mencionadas, deben enfrentar otras barreras, las barreras actitudinales puesto que aún persisten grandes prejuicios relacionados a la discapacidad que suscitan conflictos en la relaciones interpersonales. Esto implica que las oportunidades de estudiar y graduarse en una universidad quedan condicionadas a la buena voluntad de directivos, personal administrativo, docentes y compañeros de estudio; sin dejar de lado la perseverancia y tenacidad y acompañamiento de la familia del discapacitado.

En la actualidad muchas personas continúan sin poder acceder libremente a edificios, monumentos, museos o espacios de acceso público. También podemos mencionar la poca participación en la vida cultural (eventos masivos, conferencias), debido al limitado acceso y

⁹ Dell'Anno, A. Las organizaciones no gubernamentales en la promoción de resiliencia en las personas con discapacidad. En: Pantano, L. (coord.) Enfoque social de la discapacidad, Buenos Aires: EDUCA, 2008

disponibilidad en el uso de los servicios y recursos que ofrecen las bibliotecas. La mayoría de ellas no ofrece igualdad de condiciones para acceder o recorrer sus espacios, sea por ser edificios antiguos de acceso solo por escaleras puesto que no hay espacio para realizar rampas o no cuentan con ascensor. Otro punto que limita, en este caso a la información es la falta de lupas, material digitalizado, lector de pantallas, entre otras ayudas técnicas que facilitarían en gran medida el acceso.

Todo lo anterior se contradice con lo que estipula la declaración de la UNESCO dando lugar a situaciones de exclusión ya que se restringe el libre acceso a los bienes imprescindibles para el desarrollo social y personal de los individuos, pues el libro y la lectura han de estar al alcance de todos y no debe existir ninguna barrera para ello.

“Las bibliotecas, como fuente fundamental de acceso a la cultura, la formación y el disfrute intelectual suponen un bien incuestionable para las personas con discapacidad y una herramienta indispensable para su desarrollo intelectual”¹⁰

Como sociedad nos cuesta aceptar y asumir las distintas capacidades, se ha dictado legislación que prevé y en algunos casos exige una serie de remodelaciones para posibilitar y mejorar el acceso a las instalaciones de la biblioteca, a los sanitarios, a los comedores universitarios, a las aulas y a los espacios comunes, como también lo concerniente a la señalización y orientación para accionar de manera independiente en la vida cotidiana, por ejemplo señalización Braille en oficinas públicas, semáforos sonoros, entre otras alternativas.

En otros ámbitos se estipula la incorporación de vacantes para personas con discapacidad en las instituciones gubernamentales; existe legislación también en lo referente a talles especiales en cuanto a ropas; la creación de rampas de acceso y ascensores; baños adaptados sea en los hipermercados, en las instituciones educativas y así la lista podría ser muy extensa.

“La discapacidad es una construcción social, es algo que se construye a diario en las relaciones sociales entre las personas, entre los grupos sociales, en el tejido social. Se construye en las decisiones que tomamos, en las actitudes que asumimos, en la manera que construimos y estructuramos el entorno físico, social, cultural e ideológico en el que nos desenvolvemos”¹¹

¹⁰ Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT). Colección Manuales y Guías, Serie Servicios Sociales. Bibliotecas Accesibles para todos: Pautas para acercar las bibliotecas a las personas con Discapacidad y a las personas mayores. IMSERSO. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 2008

¹¹ Almeida, María Eugenia; Angelino, María Alfonsina (comp.). Debates y perspectivas en torno a la discapacidad en América Latina. 1ª ed. Paraná : Universidad Nacional de Entre Ríos. UNER. Facultad de Trabajo Social, 2012

Hipótesis de trabajo:

Las Bibliotecas de la Universidad Nacional del Comahue, no cumplen con las condiciones de accesibilidad necesarias para poder ser utilizadas por todas las personas con discapacidad.

Objetivo General:

Conocer el grado de accesibilidad que presenta la Biblioteca en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue a la luz de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Objetivos particulares:

- Relevar la normativa en materia de accesibilidad aplicable al ámbito de las bibliotecas de la Universidad Nacional del Comahue.
- Conocer el cumplimiento de las normativas tendientes a la accesibilidad.
- Concientizar sobre la importancia de la adaptabilidad de las instituciones y de las instalaciones.
- Vislumbrar las resistencias internas y proponer acciones tendientes a la inclusión.
- Analizar las encuestas y discernir las falencias de las distintas bibliotecas.
- Colaborar con la difusión de las actividades de la Comisión de Accesibilidad al Medio Físico y Social en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue.

Palabras clave:

Accesibilidad universal. Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Modelo Social de discapacidad. Bibliotecas universitarias. Comunidad. Diseño universal. Comisión de Accesibilidad al Medio Físico y Social de la Universidad Nacional del Comahue.

Duración: 2012-2013

Marco teórico:

A través de la historia y en la mayoría de las civilizaciones, las personas con discapacidad han sido tratadas crudamente, al extremo del rechazo y la marginación. *“En una breve revisión de los antecedentes del pasado al siglo XXI, se pueden diferenciar tres momentos: de lo sobrenatural a la exclusión, de la exclusión a la integración y de la integración a la inclusión”*¹².

Las personas con discapacidad en muchas situaciones y circunstancias, durante siglos, han sido vistas y tratadas como invisibles dentro del sistema de derechos humanos. A diferencia de otros grupos, como los niños- niñas- mujeres; las personas con discapacidad no contaban con una organización o comité que velara por la protección de sus derechos de manera expresa en el marco del derecho internacional de los derechos humanos.

Recién en diciembre de 2006, se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Naciones Unidas. Esta convención es el resultado de un largo proceso, en el que participaron: estados miembros, observadores y organizaciones de la ONU, instituciones de derechos humanos nacionales y ONGs, entre las que tuvieron un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias.

Esto supone importantes consecuencias para las personas con discapacidad, entre las principales se destaca la “visibilidad” de este grupo ciudadano dentro de la sociedad, como también la asunción definitiva de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Se reafirma de alguna manera, haciendo pie en el respaldo del modelo social, que *“la discapacidad es un aspecto más de la diversidad entendida como un valor que toma a todas las personas...que implica una aceptación de la realidad humana, cualquiera que sea, como parte de un ecosistema en el que todos somos imprescindibles y necesarios”* (Blanco y Jiménez, 2001)¹³.

Después de más de 29 años de la promulgación de la Ley Nacional N° 22431, de más de una década de la vigencia de las Ley N° 24901 y de la promulgación en el año 2008 de la Ley Nacional N° 26378, podemos decir que en nuestro país se ha avanzado considerablemente en materia de accebilidad y políticas inclusivas cuyos destinatarios principales son las personas con discapacidad; aunque a la hora de hablar de accesibilidad

¹² Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior –ANUIES- (2004). Manual para la Integración de Personas con Discapacidad en las Instituciones de Educación Superior. México. Disponible en http://sid.usal.es/idos/F8/FDO9062/manual_integracion_educacion_superior.pdf

¹³ Blanco, A. y Jiménez, J. R. (2001). La ética de la diversidad como propuesta de calidad de vida para todos. En: M. Verdugo y Francisco de Borja, J. (coords). Apoyos, autodeterminación y calidad de vida. Salamanca: Amarú ediciones.

y diseño universal debemos mencionar que tales acciones son en beneficio de toda la sociedad y no solamente de las personas que presentan una discapacidad.

Por lo que promover, generar políticas y normativa en cuanto a la accesibilidad es básicamente un cambio de pensamiento y actitud en pos de un bien mayor.

En 1994, la UNESCO emite una declaración de intenciones sobre la biblioteca pública, diciendo que: *“los servicios de la biblioteca pública se prestan sobre la base de la igualdad de acceso para todas las personas, sin tener en cuenta su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social. Debe ofrecerse servicios y materiales especiales para aquellos usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios, por ejemplo, minorías lingüísticas, personas con discapacidades o personas en hospitales o en prisión”*¹⁴.

La biblioteca ha sido reconocida como la institución social responsable de asegurar el libre acceso a la información y el conocimiento, además de ayudar al cumplimiento del derecho a la educación, la cultura y la recreación. La biblioteca, paso obligado del conocimiento, constituye un requisito básico de la educación permanente, las decisiones autónomas y el progreso cultural de la persona y los grupos sociales.

En el artículo 30 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Partes firmantes *“reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a las bibliotecas”*.

Las bibliotecas, como fuente fundamental de acceso a la cultura, la formación y el disfrute intelectual, suponen un bien incuestionable para las personas con discapacidad y una herramienta indispensable para su desarrollo intelectual. Por lo tanto, es de vital importancia que estas cumplan su función social teniendo en cuenta la accesibilidad universal; esto es, que todos y todas pueden utilizar sus servicios.

Por ello, para que una biblioteca sea accesible tiene que cumplir las normas físicas de acceso que la ley establece, pero el concepto de accesibilidad se extiende mucho mas, como lo es, el acceso a la documentación, la información, los bienes y los servicios ofrecidos por la biblioteca, además del comportamiento y las actitudes de las personas que interactúan en el mismo espacio.

Cuando hablamos de bibliotecas accesibles no nos referimos a una biblioteca para personas con discapacidad únicamente, lo que pretendemos es crear un espacio para todos y todas, un servicio adecuado independiente de las condiciones físicas, sensoriales y

¹⁴ Sancho, I.; Palomo, M^a C.; Jordán de Urrés, F. de Borja.; Verdugo Alonso, M. A. (2010). Bibliotecas y usuarios con discapacidad. Una aproximación desde la información contenida en el SID. Disponible en http://sid.usal.es/docs/F8/FDO25620/Bibliotecas_discapacidad.pdf

cognitivas de los usuarios. Para lograr este objetivo se hace necesario que las bibliotecas cumplan con ciertas características.

- Acceso físico
- Señalización
- Acceso a los documentos escritos
- Ayudas técnicas
- Documentos en formato de audio
- Personal bibliotecario capacitado

El término “Discapacidad”

La discapacidad es una realidad humana, que se percibe de manera diferente dependiendo de los periodos históricos y de las civilizaciones. Este término de uso frecuente, se refiere al funcionamiento individual e incluye: discapacidad física, sensorial, cognitiva, intelectual, mental o psicosocial; es abarcativo también de algunas tipos de enfermedades crónicas. Desde los pueblos de la antigüedad (griegos, romanos) y renacentistas, antecesoras de los tiempos modernos, las personas con discapacidad han sido estigmatizadas por el rechazo y la marginación.

La buena forma física e intelectual era esencial, las personas con algún tipo de defecto o imperfección tenían en la sociedad un espacio muy reducido. La obsesión por la perfección corporal se expresó en el asesinato de quienes tuvieran alguna insuficiencia. En Esparta, los ancianos examinaban a los niños al nacer; si los consideraban débiles en algún sentido, se les abandonaba y se los dejaba morir. La sociedad romana solía echar al río Tiber a los niños enfermizos o débiles y daba un trato severo a aquellos cuya insuficiencia no eran visibles en el momento de nacer. Desde la religión judía y cristiana, la visión no era muy diferente; la relación bíblica entre insuficiencia, impureza y pecado era fundamental. San Agustín proclamó que la insuficiencia era un castigo por la caída de Adán y otros pecados. Se creía que los niños que tenían insuficiencias manifiestas habían suplantado a otros al nacer y eran sustitutos del diablo. El Malles Maleficarum de 1487, declaraba que *“esos niños eran producto de las prácticas de brujería y hechicería de sus madres”*¹⁵.

El término discapacidad, usado desde las primeras décadas del siglo XX, ingresa formalmente al escenario mundial de la mano de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 1980. Se introducen los conceptos de: Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía; con el objetivo de unificar los criterios para definir el concepto de discapacidad a nivel mundial conocida como CIDDM (Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías).

En el año 2001, la OMS revisó y amplió el concepto de discapacidad de 1980; esta nueva versión se conoce como CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud) aprobada en la 54 Asamblea Mundial de la Salud realizada el 22/05/2001, aquí ya no se particulariza en cada término sino que por el contrario se lo toma desde la visión de un proceso multidimensional.

Por su parte en el inciso “E” del preámbulo de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se reconoce que *“la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras*

¹⁵ Barton, Len (comp.). Discapacidad y Sociedad. Madrid: Morata y Fundación Paideia, 1998.

debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"; queda claro que se apunta a una visión inclusiva e integradora en la que no se tiene en cuenta la discapacidad, sino la diversidad.

En el artículo 1 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁶, se especifica que el propósito de la misma es *"promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente"* y especifica que están incluidas todas las personas que presenten alguna discapacidad, sean estas *"...físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*.

Los mecanismos de exclusión, dividen el mundo entre lo normal y lo que socialmente no lo es, hay muchas áreas sociales en los que esta división- demarcación es mas que clara. Podemos mencionar algunas: educación común- educación especial, trabajo- taller protegido, autonomía-dependencia. Para generar un cambio positivo y que a la vez apunte a la inclusión, es necesario superar nuestras propias barreras mentales y no mirar a ese otro anormal, sino vernos a nosotros mismos en relación con los demás; de otro modo lo único que estaremos logrando es reproducir un orden excluyente y desigual.

El no acceso o la no participación de las personas con discapacidad, implica la imposibilidad de circular por diversos espacios, ámbitos e instituciones de la sociedad; como también la imposibilidad de participar en los circuitos de producción, intercambio y consumo de bienes y servicios, además de la imposibilidad de acceder al conocimiento y a la información de manera autónoma.

Los términos: persona con capacidades diferentes, personas con capacidades especiales, personas especiales, personas excepcionales, personas extraordinarias, no hacen mas que invisibilizar la naturaleza profunda del problema y los aparta aún más de cualquier lugar posible en los que pudieran interactuar socialmente.

Pero la solución no está en concentrarlos en lugares especiales, sino favorecer su desarrollo, autonomía y bienestar en el medio más natural posible: con su familia, en su vecindario, en la escuela elegida por sus padres, en el empleo integrado en la comunidad y en la participación como cualquier otro ciudadano en la vida pública.

La propuesta manifiesta en la Convención, amplía el panorama en cuanto a las diferentes miradas sobre la discapacidad y deja de lado la visión médica y la mirada rehabilitadora contenida en los modelos anteriores, claramente presenta un enfoque social la que queda

¹⁶ Naciones Unidas. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Art. 1, pág. 4.

Disponible en <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

de manifiesto en el párrafo “...su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás...”.

Sirven de base para esto, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹⁷. Claramente en el punto “C” del preámbulo reafirma “la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejercen plenamente y sin discriminación”.

Inclusión – exclusión y discapacidad:

En el caso de la discapacidad, la red de exclusión puede pensarse ya desde las designaciones que catalogan a las personas dentro de un universo particular, que construyen las ciencias y que buscan perfeccionar día a día: el descubrimiento del mal, la patología, etc. En efecto la condición de sujeto queda limitada por la detección del mal, que se convierte en el foco de la persona.

A la anomalía en su constitución física (deficiencia), le sigue la disfunción en sus relaciones sociales y su reconocimiento como discapacitada; se refiere a la persona designándola con un rasgo particular, como una enfermedad o una malformación. La enfermedad o la malformación, toman a partir de ese momento el lugar de la persona.

Desde esta perspectiva, el problema de la discapacidad se centra en la persona que la “sufrir” o “padece” y no en una sociedad que no está preparada para soportar ni convivir con la diversidad.

Un modelo de exclusión basado en la persona como objeto: objeto de asistencia, de prestaciones, de beneficios (en el plano legal político), cuando no de compasión, lástima o rechazo (en el plano social más amplio).

Sin embargo, los conceptos de rehabilitación e integración, extendidos mundialmente luego de las declaraciones de Naciones Unidas a partir de 1980, podrían pensarse como intentos para recuperar al sujeto que subyace en la “persona con discapacidad”. Se comienza a distinguir a la persona de su discapacidad en un movimiento que restituye la deficiencia o impedimento al campo de la medicina y que problematiza a su vez a la discapacidad como un tema que incumbe a la sociedad.

¹⁷ Naciones Unidas. Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Anexo I- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=618>

Accesibilidad- Diseño Universal y Ajustes Razonables.

Específicamente en nuestro país, la ley nacional 24.314¹⁸ establece la normativa en cuanto a los derechos reales de accesibilidad de las personas con discapacidad; antes que nada lo que debe quedar claro ya que así lo establece el artículo 2 de la ley 22.431 que la persona con discapacidad es ante todo PERSONA. Más allá de las características físicas o mentales que padezca permanentes o prolongadas y que impliquen algún tipo de desventaja para su integración familiar, social, educativa o laboral.

Respecto del término Accesibilidad Universal, podemos decir que hace referencia a la *“condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, razonables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible”*. Presupone la estrategia de *“diseño para todos”* y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse¹⁹.

La Accesibilidad Universal es un medio, una herramienta que sirve para que la vida sea más digna y que tenga calidad, que cualquiera pueda disfrutar y utilizar todo lo que la humanidad crea y por lo cual nadie quede excluido. Lo que propone como herramienta la Accesibilidad Universal es ejercer una buena práctica en cualquier actividad que uno ejerza.

La accesibilidad es la cualidad de accesible, un adjetivo que se refiere a aquello que es de fácil acceso, trato o comprensión.

La accesibilidad supone un derecho y se refiere a la posibilidad de que todas las personas puedan utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

“La accesibilidad universal se presenta como una condición ineludible para el ejercicio de los derechos en igualdad de oportunidades por todos y todas, como la condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible”.²⁰

Presupone la aplicación de “diseño para todos”. Y para, en último término, lograr el libre desarrollo de todas las personas.

¹⁸ Argentina. Ley 24314. Sancionada 15/03/1994. Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida. Modificación de la Ley 22431. B.O. 12/04/1994. Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/713/norma.htm>

¹⁹ Sancho, I.; Palomo, M^a C.; Jordán de Urríes, F. de Borja.; Verdugo Alonso, M. A. (2010). Bibliotecas y usuarios con discapacidad. Una aproximación desde la información contenida en el SID. Disponible en http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO25620/Bibliotecas_discapacidad.pdf

²⁰ De Asís, R., Aiello, A., Bariffi, F., Campoy, I. y Palacios, A., *La Accesibilidad Universal en el Derecho*, Cuadernos Bartolomé de las Casas, n° 42, Dykinson, Madrid, 2007; De Asís, R. y Palacios, A., *Derechos humanos y situaciones de dependencia*, Cuadernos Bartolomé de las Casas, n. 43, Dykinson, Madrid, 2007.

En ese sentido, no puede ser vista como una cuestión sujeta a la voluntad política, facultativa y graciable, o como una técnica para la rehabilitación de ciertas personas.

Para que esta accesibilidad sea real, es necesario derribar los obstáculos o barreras del entorno, sean arquitectónicas o sociales. Consiguiendo que todas las personas puedan realizar la misma acción que llevan a cabo las personas sin ningún tipo de discapacidad. Entre las facilidades que posibilitan el acceso podemos mencionar el alfabeto Braille, lengua de señas, sillas de rueda, señales auditivas en los semáforos, etc.; son conocidas como “ayudas técnicas”.

Considerando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la accesibilidad es un derecho que implica la real posibilidad de cualquier persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable y autónoma. Esto conlleva que las barreras del entorno físico deben desaparecer.

En el artículo 2 de la mencionada convención se brindan conceptos relacionados a “ajustes razonables” y “diseño universal”, en relación a ajustes razonables se entiende las modificaciones o adaptaciones que se requieran en un caso particular y que garanticen el derecho al goce o ejercicio en igualdad de condiciones para todas las personas. Por diseño universal se concibe la idea que los entornos, servicios y productos puedan ser utilizadas por la mayor cantidad de personas en la mayor medida de lo posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado ya que aquí se incluirán todas las ayudas técnicas que las personas con discapacidad necesiten para su mejor aprovechamiento.

La accesibilidad se encuentra presente en la informática, a través de tipografías de gran tamaño, software de reconocimiento de voz y teclados adaptados. La accesibilidad web, por su parte, supone la aplicación de los conceptos de accesibilidad al mundo de internet, para que cualquier internauta pueda navegar a través de los distintos sitios.

En este sentido, la accesibilidad web se propone eliminar las barreras derivadas de diversidades visuales (como las dificultades para visualizar los contenidos o distinguir los colores), motrices (para utilizar el teclado), auditivas (para escuchar las señales o advertencias de los sitios) y cognitivas (problemas en la atención, la memoria o las habilidades lógicas, por ejemplo).

La Accesibilidad y el Diseño Universal aplicados en la biblioteca.

Por lo antes planteado y reforzado por la declaración de la Unesco, no cabe duda que el trabajo que realizan las bibliotecas y los servicios que presta tienen un fuerte componente social, cultural y pedagógico; se generan estrategias para hacer equitativo el acceso a la información en un ámbito de igualdad y apuntando a la formación de los usuarios, tendientes a garantizar el respeto y la equidad en igualdad de condiciones y oportunidades para todas las personas que concurren a ella.

Una nueva realidad emerge y nos atraviesa como personas y como sociedad, un nuevo reto se nos plantea, la inclusión social y educativa de las personas con discapacidad. La labor sin dudas, será ardua ya que consistirá en cambiar la visión de la sociedad en todo lo referido a las distintas capacidades que poseemos y que poseen los demás; hay que desterrar el desconocimiento y el no va a poder o no es capaz; y revelar el potencial y las capacidades de la persona y apuntar al sí se puede.

Somos muy duros y necios para entender que existen otras miradas, otros tiempos, otras maneras de hacer las cosas, que todos tenemos un tiempo diferente, la diversidad es tan rica y multifacética; pero siempre optamos por lo más fácil rotular y discriminar.

La biblioteca no es ajena a los cambios sociales, modas y costumbres; como institución al servicio de la comunidad debe responder a las necesidades educativas de su población a través de los servicios que presta y de los recursos que pone a disposición de todos los usuarios sin discriminación.

En este sentido es necesario lograr un nexo entre biblioteca- discapacidad y accesibilidad universal, ya que la discapacidad de una persona va a depender de lo accesible o no que sea el entorno que la rodea; es imprescindible suprimir las barreras físicas, edilicias, de acceso a la información, de comunicación y por sobre todo las barreras personales. Trabajar en nuestras actitudes, cambiar nuestra percepción de discapacidad, no tener comportamientos de compasión o negativos hacia las personas con discapacidad.

De nosotros depende que la biblioteca y sus servicios sigan siendo un lugar inaccesible, limitado o se convierta en una oportunidad de encuentro, de educación, de desarrollo personal y social; sobre todo desde la biblioteca se debe fomentar el respeto de los derechos humanos en igualdad de condiciones y de dignidad.

Existe un marco legal que sustenta los servicios bibliotecarios, en la que están contemplados el aspecto ético, las obligaciones, prestaciones y funciones a tener en cuenta por parte de los bibliotecarios. Específicamente estamos hablando de la Ley de Educación

Superior 24.521 la que fue modificada por la Ley 25.573²¹, entre sus propósitos esta la promoción y el acceso a las universidades nacionales de las personas con discapacidad. Esta ley es de fundamental importancia ya que permite analizar a las bibliotecas y los servicios que presta, apuntando a la equiparación e igualdad de oportunidades en cuanto a un usuario con discapacidad.

Específicamente en los artículos 1, 2 inciso “F” y 28 inciso “A”, se estipula que las universidades nacionales deberán garantizar el acceso al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios para facilitar la participación y formación de las personas con discapacidad.

La realidad, es que es poco y lento el avance que se da en esta especialidad y no existe ningún programa específico ni políticas de gestión inclusivas a nivel nacional destinado a bibliotecas y servicios de lectura accesible, mas bien queda en la voluntad de trabajo y esfuerzo del personal de las bibliotecas implementar y llevar adelante este tipo de acciones, para equiparar los derechos y la inclusión de todas las personas.

²¹ Argentina. Ley 25573/2002. Fecha Pub. 11/04/2002. Ley de Educación Superior. Modificación de la Ley N° 24521. Promulgación Decreto 700/2002 30/04/2002. B.O. 30/04/2002
Disponibles en http://www.hcdn.gov.ar/leyes/buscarNormasXNumLey.jsp?id_norma=39298

Modelo Social de la Discapacidad

Es la sociedad la que define y rotula, en gran parte se debe a que no está preparada para aceptar a quien tiene una discapacidad. Lo que conlleva a la creación de barreras, actitudes negativas y a la exclusión; la exclusión y actitudes negativas no es privativo de las personas con una discapacidad, también la padecen las personas con sobrepeso, las personas mayores, incluso quien utiliza bastón para desplazarse. Esto deja en evidencia que como sociedad no estamos capacitados para tener en cuenta ni respetar las diferencias individuales. Un aspecto fundamental por el que brega el modelo social, es la igualdad de derechos; ésta, sumada a la posibilidad de tomar decisiones visualiza a las personas con discapacidad y les da la oportunidad de tener voz y poder elegir lo que consideren apropiado, ser libres para accionar, decidir y definir sobre su realidad. Las personas con discapacidad no quieren ser señaladas, ni reconocidas como tales, puesto que el solo hecho de tener una discapacidad o un rasgo que la evidencie los hace merecedores de una catalogación social que los censura, los invisibiliza y los condena a no ser.

El postulado “Nada sobre nosotros sin nosotros”²², es un llamado a la reflexión para la sociedad toda y particularmente para las personas encargadas de legislar y dictar normas y leyes a favor de las personas con discapacidad.

Solo la buena intención no alcanza, se debe escuchar y tener presente las necesidades reales de las personas con discapacidad; no se puede argumentar o defender algo sobre lo cual se desconoce.

Como sociedad debemos dar pasos para superar nuestras actitudes negativas y de rechazo; idear estrategias y recursos que ayuden a superar las barreras ya mencionadas; facilitar la información en diferentes formatos; tener presente las estructuras físicas que permitan el acceso tales como rampas y elevadores.

Queda claro que en el planteo del modelo social, el eje central deja de ser el sujeto, la persona con discapacidad y pasa a ser la sociedad toda. En este sentido, la discapacidad enfrenta a la sociedad a lo que le falta para poder brindar condiciones de equidad e inclusión; frente a la realidad social de la discapacidad, podemos afirmar que se trata de una convención social; es el entorno social o el contexto quien la determina así.

Esto se puede ver desde dos aspectos, por un lado como barrera en tanto dificulte o limite la participación social de las personas con discapacidad o por el otro lado, como un facilitador que favorece el desarrollo, siempre y cuando esté basado en un modelo accesible y de diseño universal.

²² Palacios, Agustina. El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 1ª ed. CERMI : Madrid; 2008.

Sobre el punto accesibilidad, Naciones Unidas dice: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a- Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b- Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.”²³

Aquí la accesibilidad debe entenderse como un requisito básico que deben cumplir los espacios, ámbitos y servicios entre otros para poder ser utilizados por todas las personas de manera autónoma, segura, confortable y equitativa. Del mismo modo, participar en igualdad de condiciones en las actividades cotidianas como: empleo, transporte, educación, recreación y la tecnología sin ninguna barrera o limitación.

Pretender disociar la temática de la discapacidad del contexto social en el cual los individuos se constituyen y desarrollan sus actividades cotidianas, sin duda nos aleja de la situación real y deja en evidencia nuestras limitaciones a la hora de la inclusión.

La clasificación Internacional de la Discapacidad, que vio la luz en 1980; ha sido reemplazada por una nueva versión (la ICF, o CIF en español) aprobada por la OMS en 2001, y conocida en algunos ámbitos como ICIDH-2²⁴ (International Classification of Functioning, Disability and Health). Con un nuevo enfoque sobre la discapacidad, esta nueva clasificación propone un esquema Bío-Psico-Social; según el cual se ve a la discapacidad como una condición multidimensional de la persona, en la que ninguna de las dimensiones antes mencionadas este por sobre la otra.

Sin embargo los pasos dados en los criterios de clasificación con la nueva CIF, no son del todo concretos por el contrario según la opinión de Mike Olivier²⁵ ésta presenta varias lagunas, pues no solo *“implica sistemas de clasificación biológicos y médicos que tratan de*

²³ Naciones Unidas. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Art. 9, pág. 10.

Disponible en <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

²⁴ OMS/OPS. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. INMERSO; 2001. Disponible en <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/oms-clasificacion-02.pdf>

²⁵ Oliver, M. Emancipatory Research: a Vehicle for Social Transformation or Policy Developments, 1st Annual Disability Research Seminar. Dublín, 2002.

Disponible en <http://www.leeds.ac.uk/disability-studies/archiveuk/Oliver/Mike's%20paper.pdf>

ampliar la noción de normalidad”, al mismo tiempo señala Oliver “la teoría social está tratando de habérselas con la universalidad de la diferencia y no con la universalidad de una categoría ampliada de normalidad”. Queda claro que no basta con remozar algunos aspectos o matices, sino que por el contrario se hace evidente y necesario un cambio profundo.

Citando a Pfeiffer: “En tanto los valores del hombre blanco, no discapacitado, de clase media y occidental gobiernen las discusiones sobre políticas públicas, el ICDH y esquemas similares serán utilizados para apoyar dichos valores. Y en presencia de ellos, la comunidad de personas con discapacidad a lo ancho del mundo entero se enfrente a la extinción. No es suficiente con, simplemente, revisar los detalles”²⁶. Lejos esta de tenerse en cuenta, la premisa del movimiento de vida independiente “Nada sobre nosotros, sin nosotros”.

La plena instauración de la multidimensionalidad, es remota, puesto que el gran desafío aun hoy es la relación de las otras personas y de la sociedad en si hacia las personas con discapacidad. Sin duda, va más allá del uso de un lenguaje políticamente correcto sino de acciones que construyan y favorezcan las prácticas sociales en pos de la integración.

En palabras de Paul Abberley²⁷ “la teoría tradicional, sitúa la fuente de la discapacidad en la deficiencia del individuo y en sus discapacidades personales. En contraposición, el modelo social entiende la discapacidad como el resultado del fracaso de la sociedad al adaptarse a las necesidades de las personas discapacitadas”. Ejemplos cotidianos al respecto, tenemos muchos; desde la falta de puestos laborales adecuados, escuelas y currículo institucional no adaptados ni con viso de serlo a la hora de la inclusión de niños y niñas con discapacidad, los servicios de transporte donde algunos de estos son de piso bajo pero sin rampa para las sillas de ruedas, los cines y espacios de recreación que no contemplan accesos ni espacios suficientes para sillas de ruedas o sus equivalentes; incluso hoy en una sociedad que se dice participativa y abierta a la diversidad quedan lagunas y puntos sin considerar y que harían una gran diferencia a favor de las personas con discapacidad.

Es así que la identidad social de las personas con discapacidad, es construida e impuesta cultural y simbólicamente desde un entorno social no discapacitado.

«Simplemente somos personas con diferentes capacidades y requerimientos, de modo que somos discapacitados por una sociedad que está engranada por las necesidades de aquellos que pueden caminar, que poseen una visión y una audición perfectas, que pueden hablar claramente y que son hábiles intelectualmente. (...) La discapacitación descansa en la construcción de la sociedad, no en las condiciones físicas del individuo. Sin embargo,

²⁶ Ferreira, Miguel A. V. Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: apuntes caracterológicos. Revista Española e Investigaciones Sociológicas (REIS), N° 124, 2008, pp. 141-174

²⁷ Abberley, Paul. Trabajo, utopía e insuficiencia, en L. Barton (comp.), Discapacidad y Sociedad, Madrid, ed. Morata. 1998.

este argumento es habitualmente rechazado, precisamente porque aceptarlo conlleva reconocer hasta qué punto no somos simplemente desafortunados, sino que somos directamente oprimidos por un entorno social hostil» (Brisenden, 1986: 177)²⁸.

Es la sociedad la que discapacita a las personas con discapacidad al imponer obstáculos materiales y estereotipos culturales que fomentan dinámicas de exclusión y marginación; hemos de abandonar la creencia de que la discapacidad es un atributo padecido y poseído por una persona individual y asumir que, muy al contrario, es una experiencia de vida en la que, quienes la viven, experimentan un amplio conjunto de restricciones que les vienen impuestas por su entorno material, cultural y social.

“...la discapacidad no es una condición a curar, a completar o reparar: es una construcción relacional entre la sociedad y un sujeto (individual o colectivo). La discapacidad toma cuerpo en un espacio situacional, dinámico e interactivo entre alguien con cierta particularidad y la comunidad que lo rodea”. Patricia Brogna (2006)²⁹

Por otro lado es absurdo pretender que el cambio o la integración se desarrolle en forma instantánea, muy por el contrario, la experiencia demuestra que la integración social de las personas con discapacidad en este país es un proceso lento, pero los poderes públicos y en ellos las instituciones, concretamente la universidad, deben garantizar y promover las condiciones para facilitar la integración social en todas las etapas, sectores y facetas de la vida universitaria. De no ser así, se están favoreciendo más bien los procesos de discriminación, aislamiento, intolerancia, abandono, inseguridad y marginación social.

En base a lo antes mencionado y considerando la realidad y situación actual de las personas con discapacidad, es que se hace necesario apoyar y divulgar las implicancias y que se conozcan y reconozcan sus derechos, establecidos por las normas y leyes nacionales e internacionales. Asumir el compromiso de difundir las actividades que la Comisión de Accesibilidad lleve a cabo en el ámbito de la UNC, como también participar de las mismas.

Por todo lo anteriormente comentado, es que el enfoque o mirada al que aspira el presente trabajo es el que postula el Modelo Social; el cual también debería ser aceptado y puesto en funcionamiento en las bibliotecas de la UNC. Conocer la legislación, las implicancias y desafíos que se plantean a diario, necesita de personas que trabajen para su

²⁸ Ferreira, op.cit., págs. 159.

²⁹ Brogna, P. El nuevo paradigma de la discapacidad y el rol de los profesionales de la rehabilitación, en El Cisne, abril 2006. Argentina.

implementación sea en el ámbito laboral, educativo o recreativo. Ha llegado la hora de ponerse en movimiento, el desafío está planteado: trabajar desde y con la diversidad.

Discapacidad y biblioteca universitaria.

Ya se cito la Ley 25.573, que garantiza la participación de las personas con discapacidad en las universidades; éstas deben procurar espacios de libre acceso y proveer los apoyos técnicos necesarios para facilitar su participación y formación.

En consonancia con esto, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) sostiene que...*"la libertad de acceso a la información, sin importar el soporte y las fronteras, es una responsabilidad primordial de los bibliotecarios y documentalistas"*.

Los centros de documentación o bibliotecas son el corazón de la universidad, por ello mismo comunicadora, facilitadora y creadora de saber; imprescindible y necesaria para colaborar en el cumplimiento de su función y apuntar a una sociedad inclusiva y con participación de todos sus miembros.

Las bibliotecas estrechamente vinculadas a la docencia, investigación y a la formación permanente se ha convertido en un instrumento eficaz para la transmisión de la información y los saberes que en ella se producen; cuyo objetivo además de la conservación del material es ayudar a los usuarios a transformar la información en conocimiento.

No se debería albergar solamente libros, sino todo tipo de documentos en distintos soportes y formatos, acorde a las necesidades de los usuarios. Lo ideal es satisfacer todas las demandas, sean de usuarios con y sin discapacidad, pero en este punto hay que hacer una salvedad, no todas las bibliotecas cuentan con material en formatos accesibles (esto se respalda por la encuesta enviada a las distintas bibliotecas de la UNC).

El rol del bibliotecario/a se entiende como mediador, debiendo facilitar y garantizar el acceso a la información, a la vez que colabora en la formación de los usuarios para su búsqueda y aprovechamiento.

La alfabetización y el acceso universal a la formación y la información, es un principio clave, integrar este principio a todas las acciones llevadas adelante es vital para responder a las necesidades de todas y todos. Se hace necesario e imprescindible incluir habilidades y capacitarse en el uso de las TICs y la alfabetización digital. Ante el desafío de la inclusión, se hace necesaria además una evaluación de los servicios, de las capacidades humanas, del material y soportes, la accesibilidad al medio físico y social, las paginas web institucionales, el diseño universal. Todos estos puntos posibilitan el acceso a la educación, la cultura, el conocimiento y también a la formación profesional de las personas con discapacidad.

Se hace necesario poner en funcionamiento una visión superadora y accionar, en pos de lograr la plena integración, la educación inclusiva, prever las ayudas tecnológicas, material en soportes alternativos, entre varias otras acciones que tienen como finalidad lograr un lugar en que todas y todos se sientan parte activa.

Comisión Universitaria de Accesibilidad al Medio Físico y Social.

Normativa institucional previa³⁰.

Mediante Ordenanza N° 298 del 17 de Agosto de 1995, bajo la gestión de Pablo Bohoslavsky, el Consejo Superior aprueba una convención entre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad y la Universidad Nacional del Comahue. Cuyo propósito es acordar dentro de un marco institucional la realización de actividades vinculadas con la formación, capacitación, extensión e investigación relacionadas al tema de la discapacidad.

A través de la Ordenanza N° 535 de 1996, el rector aprueba las normas de procedimiento y aplicación de la misma, en la cual se expresa que la Secretaria de Bienestar Universitario realizará un llamado a inscripción de Becas de Ayuda Económica para: personas con discapacidad, ex combatientes de Malvinas y de internos de unidades carcelarias.

En el mencionado año, y por Resolución N° 510 del 11 de Octubre, el rector designa a dos integrantes del claustro docente, como representantes de la Universidad ante la Comisión Interuniversitaria para la Integración de las Personas con Discapacidad. Entidad impulsada por la Comisión Nacional Asesora y compuesto por las distintas Universidades Nacionales.

Siguiendo esta política y mediante Ordenanza N° 503 del 21 de Junio de 1998, el consejo Superior, aprueba el convenio entre el Centro Regional Universitario Bariloche, el Consejo Provincial de Educación de Río Negro y la Asociación para la Promoción Integral del Discapacitado de San Carlos de Bariloche. Con la finalidad de trabajar conjuntamente la temática de la discapacidad.

Asimismo, por medio de la Resolución N° 104 del 3 de marzo de 1999 el rector Jorge Rabassa designa dos profesores del claustro docente como representantes de la Universidad ante la Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior.

Mediante la Ordenanza N° 269 del 31 de Marzo de 1999, la Universidad Nacional del Comahue da un paso hacia adelante con respecto al resto de las Universidades Nacionales;

³⁰ Martín, Laura C. (2006, Julio). Ponencia “Los procesos de integración en el ámbito universitario”, presentada en el marco de las IV Jornadas sobre Universidad y Discapacidad: “Reconocer la diferencia para proteger la igualdad”. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.

ya que el Consejo Superior aprueba la creación de la Comisión Universitaria de Accesibilidad al Medio Físico y Social.

Entre las actividades que son incumbencia de la Comisión, podemos mencionar: promover, difundir, apoyar y ejecutar proyectos de extensión, investigación, transferencia de tecnología, formación de recursos humanos, prestación de servicios de los equipos de las facultades vinculados con actividades de docencia, requerimientos relacionados con la temática de la discapacidad y la accesibilidad.

Del mismo modo, promover toda actividad producida por docentes, no docentes o alumnos de la Universidad Nacional del Comahue, que cuenten con el aval de su correspondiente Facultad y cuyo tema se vincule con la temática de la discapacidad y la accesibilidad al medio físico y social. Buscando constantemente el reconocimiento y el respeto por las identidades y diferencias en general, y de la discapacidad en particular, para hacer de la universidad un entorno accesible, no-excluyente.

Un punto de gran importancia a mencionar aquí y que tiene una relación directa con crear espacios accesibles y no excluyentes, es que todo proyecto de obra que se realice en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue; debe ser girado a la Comisión de Accesibilidad para su revisión y emitir opinión al respecto. Esto lo establece la Ordenanza N° 363³¹ de 1999, donde además se prevé que las obras se suspenderán si la Comisión objeta alguno de los puntos previstos en el proyecto a ejecutarse.

En las últimas edificaciones esta ordenanza no se cumple. Ninguno de los últimos proyectos y construcciones han pasado por la comisión para ser analizados y ver si cumplen al menos con los circuitos mínimos de accesibilidad.

La Universidad no es ajena a las demandas actuales relacionadas con la educación superior amparadas por marcos legales internacionales, nacionales y provinciales y que proponen la integración de alumnos y estudiantes con discapacidad al sistema educativo y que esa oferta educativa sea accesible y esté adecuada hacia una educación para todos y todas.

Atento a esto, bajo la gestión de Jorge Rabassa y a través de la Ordenanza N° 1123³² con fecha 14 de Mayo de 2002, se incorpora a la Ordenanza N° 640/96 bajo el Título VII, tres

³¹ Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza N° 0363 del 30/07/1999, se ordena que todo proyecto de obra se gire a la Comisión Universitaria sobre Accesibilidad al Medio Físico y social a los efectos de emitir opinión al respecto.

Disponible en http://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_0363_1999_17.pdf (ver anexo)

³² Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza N° 1123 del 14/05/2002, ordena incorporar a la Ordenanza N° 0646/96, bajo el Título 7 los siguientes artículos.

Disponible en http://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_1123_2002_17.pdf (ver anexo)

artículos, en los cuales se establece que las evaluaciones académicas (parciales, finales o trabajo práctico) se adaptarán metodológicamente en función al tipo y grado de discapacidad que posea el alumno.

En el año 2005 se aprueba la Ordenanza N° 779³³, a propuesta de la Comisión de Accesibilidad y el departamento de becas, la misma tiene como finalidad facilitar el transporte y traslado de los estudiantes con discapacidad; ya que es escasa la presencia de medios de transporte público que cumplan con las normas de accesibilidad a pesar de estar reglamentado.

En el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue, en 1999 y mediante la Ordenanza N° 269 se aprueba la creación de la Comisión Universitaria de Accesibilidad al Medio Físico y Social³⁴; la que al día de la fecha continua sin la reglamentación correspondiente, es decir no cuentan con personal estable, lugar fijo para el desarrollo de sus actividades, ni con presupuesto para su funcionamiento. Una sola persona ha sido designada por el rectorado para que se ocupe de la funcionalidad de la comisión, el resto de las personas que desarrollan sus actividades aquí está con contrato temporario y dependen en gran medida de la decisión de la gestión de turno para continuar en sus cargos.

El objetivo de su creación, apunta al logro de la equiparación de posibilidades de todas las personas con diversidades funcionales que desarrollen actividades dentro del ámbito de la Universidad Nacional del Comahue.

Sus actividades son: Promover, difundir, apoyar y ejecutar proyectos de extensión, investigación, transferencia de tecnología, formación de RR.HH, prestación de servicios de los equipos de las facultades vinculados con actividades de docencia, requerimientos relacionados con la temática de la discapacidad y la accesibilidad. Canalizar y responder las inquietudes de las personas con discapacidad que concurren a nuestra Universidad.

La Comisión de Accesibilidad al Medio Físico y Social de la Universidad Nacional del Comahue, se suma al trabajo que realizan otras UU.NN (entre ellas podemos mencionar: Buenos Aires, Entre Ríos, La Matanza, La Plata, La Pampa, Mar del Plata, Río Cuarto, Sur, Tucumán, San Martín, Litoral, Gral. Sarmiento, Lanús, Cuyo), cuya finalidad es bregar por la igualdad de posibilidades para todas las personas con discapacidad mediante acciones concretas llevadas adelante por el CIDyDDHH (Comisión Interuniversitaria: Discapacidad y Derechos Humanos).

³³ Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza N° 0779 del 22 de Febrero de 2005. Beca de Transporte para Estudiantes con discapacidad.

Disponible en http://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_0779_2005_18.pdf (ver anexo)

³⁴ Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza N° 269 del 31/03/1999, se aprueba la creación de la Comisión Universitaria sobre Accesibilidad al Medio Físico y Social.

Disponible en https://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_0269_1999_17.pdf (anexo)

Métodos y técnicas a emplear:

*“La educación y formación de usuarios incluye todo proyecto o programa destinado a orientar e instruir a los usuarios reales o potenciales, individual o colectivamente, con el objetivo de facilitar el reconocimiento de sus propias necesidades de información, la correcta formulación de estas necesidades, la utilización efectiva y eficaz de los servicios de información, y la evaluación de estos servicios...”*³⁵

Se confeccionará y enviará a las distintas bibliotecas de la Universidad Nacional del Comahue, una encuesta que apunta a conocer las adecuaciones y modificaciones edilicias; el conocimiento y la aplicación de la legislación que apunta a la optimización de las prestaciones. Como también, la realidad de cada una de ellas en cuanto a las ayudas técnicas, a la accesibilidad sea en lo edilicio como en el material de estudio, entre otros aspectos.

También se arbitrarán los medios para entrevistar a los referentes de la Secretaría de Bienestar Universitario como a los miembros de la Comisión Universitaria de Accesibilidad al Medio Físico y Social, para conocer las normativas y acciones llevadas adelante.

Se tomarán fotografías dentro de lo posible de todas las bibliotecas que están bajo la injerencia de la UNC, dispersas en las provincias de Neuquén y Río Negro.

Las mismas se pueden apreciar en el mapa de las sedes de la UNC (ver anexo), allí se encuentran las distintas unidades académicas, centros regionales y asentamientos universitarios.

En base a los datos recogidos, se tendrá un panorama de la situación a nivel de las bibliotecas de las facultades, de las decisiones de las autoridades universitarias y de las personas que trabajan para generar conciencia en cuanto a las necesidades de las personas con discapacidad.

³⁵ Monfasini, Rosa M.: Curzel, Marcela F. Usuarios de la Información. Formación y desafíos. Buenos Aires: Alfagrama, 2006. Cap. 6.
Disponibile en <http://www.ciedelanus.com.ar/docs/CursoFormacionDeUsuarios/Monfasani%20-%20Que%20es%20la%20formacion%20de%20usuarios-C6.pdf>

Encuestas

El subcomité de Documentación del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) ha elaborado la Norma 32.062 sobre indicadores de Desempeño en Bibliotecas, con el fin de brindar herramienta para evaluar la calidad de las mismas, cuyo campo de aplicación es cualquier tipo de biblioteca.

La utilización de encuestas tanto a las bibliotecas y sus responsables, nos permitirá conocer sus necesidades, cobertura de demandas y la adecuación de los servicios que brinda. Del mismo modo, evaluar el estado de la colección, la infraestructura, instalaciones, recursos, atención, entre otros puntos.

Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional del Comahue tiene facultades, centros regionales y asentamientos universitarios en la provincia del Neuquén como en la de Río Negro, es que se pensó en un encuesta en la que los/as referentes de cada una de las bibliotecas diseminadas en las localidades antes mencionadas volcarán los datos que permitirán conocer en parte la realidad actual que se vive en cada una de ellas; conocer también la integración y la participación de las personas con discapacidad que concurren a éstas y los cambios que hacen a la accesibilidad en todos sus aspectos.

En base a esto, se instrumentará una encuesta destinada a conocer las condiciones edilicias y de accesibilidad de las bibliotecas de las facultades que dependen de la Universidad Nacional del Comahue.

El interés se basa en saber si se aplican las propuestas instrumentadas por la comisión de accesibilidad al medio social y físico, como así también a la normativa establecida por las distintas leyes y/u ordenanzas. También es de interés, en este caso la adecuación de las instalaciones y espacios, tendientes al mayor aprovechamiento de los recursos a favor de la mayor cantidad de usuarios (ver anexo Encuestas).

Para ello se utilizó el programa Google docs, con esta herramienta se recogen los resultados de las respuestas recibidas y se elaboran cuadros y gráficos porcentuales para dar una mayor claridad a los datos aportados.

Entrevistas a referentes

La entrevista como método para la recolección de información, se puede considerar la herramienta más antigua puesto que se basa en la capacidad distintiva de los seres humanos, el lenguaje. Entendiendo la comunicación entre entrevistado y entrevistador, como lenguaje hablado, lenguaje verbal.

Se basa y desarrolla en base a una necesidad inherente al hombre, la comunicación. En este caso particular, la conversación entre dos o más personas. El desarrollo de las

Ciencias Sociales trajo aparejado la necesidad de contar con medios o instrumentos cada vez más precisos que permitieran obtener datos e información y conservarla en el tiempo, para luego estudiar los hechos y utilizarlos para el bien común³⁶.

En el presente trabajo, se realizarán entrevistas a Eugenia Luque, directora de la Biblioteca Central "Francisco P. Moreno"; a Nadia Heredia profesora y licenciada en filosofía de la UNC; a Isabel Salerno (Directora del Proyecto de Extensión Biblioteca Parlante FaDeCS); Lic. Rosario Olivares, Coordinadora de la Comisión sobre Accesibilidad al Medio Físico y social; Prof. Julián Mega. Miembro Asesor de la Comisión sobre Accesibilidad al Medio Físico y Social.

En el caso de los 5 primeros (Luque; Heredia; Salerno; Olivares y Mega), para conocer el pasado y presente tanto de la biblioteca, como de la comisión de accesibilidad y las proyecciones a futuro en torno a las políticas inclusivas.

Fotografías

Se tomarán fotografías de algunos accesos, sea a la sede central de la UNC como a algunas facultades. Se pretende captar las dificultosas entradas o accesos que deben sortear las personas con discapacidad a la hora de desplazarse por estos lugares, del mismo modo: escaleras, sanitarios, rampas, lugares de estacionamiento para discapacitados, circuitos mínimos accesibles, como también la usabilidad de las bibliotecas y adaptabilidad de los espacios y mobiliarios dentro de estos ámbitos.

En este caso, sirven para poner de manifiesto que en muchos ámbitos de la UNC no se cumplen con los circuitos mínimos accesibles; es mas en algunos casos hasta causa indignación la inobservancia con respecto a las necesidades de las personas con discapacidad. Un ejemplo que duele y molesta, es por ejemplo el sanitario destinado a los discapacitados ubicado en una sede de la Facultad de Medicina de la UNC que esta en un primer piso, al que se accede obviamente por escalera. El baño esta flamante, pero no se previó la usabilidad y menos aún su accesibilidad; lo mismo sucede con la escalera de acceso a la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud, por citar algunas. Podemos mencionar también, los mostradores de atención al usuario, el mobiliario, las estanterías, las PCs destinadas a la autogestión del alumno (esto último en todas las bibliotecas).

³⁶ Pérez, Fidel. La entrevista como técnica de investigación social. Fundamentos teóricos, técnicos y metodológicos. Disponible en http://www.postgrado.unesr.edu.ve/acontece/es/todosnumeros/num13/01_01/La_entrevista_como_tecnica_de_investigacion_social_Fundamentos_teoricos.pdf

George W. Dowdall y Janet Goleen recomiendan una estrategia de “análisis estratificado” para la interpretación de las imágenes fotográficas³⁷. Dicho tipo de análisis comienza con una evaluación de las vistas de las imágenes en su contexto social e histórico, y luego se comparan los datos visuales con los datos administrativos y con otras fuentes escritas y datos de entrevistas. Los asuntos aquí son la verificación mutua y la correspondencia entre diferentes fuentes de datos.

³⁷ Dowall, D. W. y Goleen, J. Photographs as data: an analysis of images from a mental hospital, *Qualitative Sociology*, 1989, 12(2):193-213

Cronograma

2011-2012-2013		Dic	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Feb	Mar	Abr	May	Jun
P R O T O C O L O D E T E S I N A	Selección y Delimitación del Tema																	
	Presentación protocolo de tesina a UNMDP																	
	Relevamiento de bibliografía																	
	Estado de la Cuestión																	
	Marco teórico																	
	Hipótesis																	
	Metodología																	
	Encuesta a bibliotecas																	
	Entrevistas a referentes																	
	Recolección de fotografías																	
	Conclusión																	

Probable aporte de los resultados:

Concientización de las disposiciones legales, deberes y derechos de las personas con discapacidad. Sean leyes, declaraciones o convenios.

Difundir las actividades de la Comisión Universitaria de Accesibilidad al Medio Físico y Social, posibilitando un mayor conocimiento de las actividades llevadas a cabo en la actualidad en el ámbito de la Universidad. Lo que permitirá una mayor llegada a la comunidad universitaria y a la comunidad en general, concretar actividades de inclusión y accesibilidad aunando esfuerzos entre la UNC y los organismos públicos o privados.

Establecer políticas concretas en cuanto a lo edilicio y las instalaciones de las bibliotecas, como también de los accesos y espacios de circulación, consulta y atención al usuario; en pos de mejorar los servicios y lograr la accesibilidad en las bibliotecas de la UNC.

En cuanto a la atención al usuario, el personal de las bibliotecas debe trabajar y poner en práctica una política de atención positiva, de igual modo que participar de capacitaciones específicas en cuanto al trabajo en la biblioteca y en los servicios y atención que se pueden ofrecer a los usuarios con y sin discapacidad. Una constante capacitación nos permite estar actualizados en temas específicos al ámbito bibliotecario, pero también se hace necesario una formación en calidad de atención.

Generar espacios de encuentro y de capacitación para el personal docente y no docente de las facultades de la UNC, haciendo especial hincapié en la participación del personal de bibliotecas. En este punto se hace necesario mencionar que desde la Comisión de Accesibilidad, se plantean encuentros y espacios de formación; pero la realidad es que son pocas las personas que participan de ellas. Quizá falte mayor divulgación tanto de las capacitaciones como de las conclusiones, ahondar mas en las redes sociales, llevar las propuestas de trabajo a las distintas facultades de la UNC, no aislarse en la unidad central. En el equipo de trabajo de la Comisión, participan activamente:

* Julián Mega, maestro y profesor en informática. Es no vidente desde hace más de 10 años, profesor de la Universidad Nacional del Comahue y especialista en tiflotecnología, y miembro de la FAICA (Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes).

* Nadia Heredia (uso de silla de ruedas), Licenciada en Filosofía y Especialista en Investigación Educativa. Se especializa en temáticas ético-filosóficas desde un abordaje Latinoamericano. Actualmente es docente a cargo de la cátedra Ética, en las carreras de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue.

En el trabajo cotidiano y en las propuestas planteadas desde la Comisión, se invita y participan muchos estudiantes con discapacidad, que no solo son parte de las actividades de concientización y sensibilización sino que también hacen su aporte para la concreción de las líneas de trabajo; con ellos/as también se trabaja en los temas que implican la puesta en funcionamiento de políticas públicas.

El abordaje de la temática discapacidad es planificada desde las voces y vivencias de las personas con discapacidad que se acercan a la comisión, a pesar de esto y teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes que forman parte de la UNC podemos decir que es escaso el número de personas con y sin discapacidad que se suman a las propuestas de trabajo tendientes a la inclusión y participación de todos y todas.

Impacto de los resultados.

En lo social: internalización de normas y conductas éticas, en cuanto a no obstruir rampas de acceso en las esquinas, respetar la poca señalización Braille, conocer, aceptar y ser paciente con las capacidades de cada individuo. Estas acciones favorecerán el desenvolvimiento e independencia de las personas con discapacidad y adultos mayores, permitiéndoles libre acceso y utilización de espacios comunes. Avanzar como sociedad también supone pensar en el otro, en sus capacidades y sus necesidades latentes.

En lo comunitario: implementación de rampas de acceso (tanto a la facultad, a los bancos, hospitales, etc.), cartelería luminosa con indicaciones prácticas, pasamanos, ámbitos libres de cualquier obstáculo, superficies uniformes y elementos con alturas especiales, entre muchas posibles.

Afianzar, divulgar y consolidar el trabajo que lleva adelante la Comisión de Accesibilidad, reforzando los lazos con la comunidad universitaria y la comunidad en general.

En lo institucional (facultades/ bibliotecas): luego del relevamiento de datos realizado, quedan en evidencia las falencias presentes en las distintas bibliotecas dependientes de la Universidad Nacional del Comahue. Queda de manifiesto que resta aún mucho por hacer, desde lo edilicio, la bibliografía y también cumplir con las ordenanzas, resoluciones y disposiciones que favorecerían la inclusión y la participación en mayor grado de la comunidad universitaria en su conjunto.

Significaría un gran avance contar con personal bibliotecario que se dedique a la digitalización del material como también pasar a formato audio, para luego ser distribuido en las distintas bibliotecas, sea que tengan usuarios con discapacidad o no.

Cabe destacar aquí, que en la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales en General Roca existe el Grupo INCA conformado por personas con y sin discapacidad; el mismo tiene

como objetivo general proyectos que ayuden a propiciar el medio físico y social accesible en toda la sociedad comenzando por la FADECS. Han implementado voluntariados para colaborar en el grabado de libros de texto para incorporar a la biblioteca sonora.

La biblioteca sonora³⁸ surge a partir de la búsqueda de alternativas para los estudios universitarios de los alumnos ciegos o con disminución visual de la Facultad. La experiencia es una respuesta a las demandas del grupo INCA conformado, principalmente, por estudiantes con discapacidad y/o enfermedades crónicas.

La biblioteca sonora busca dar respuesta a la necesidad de promover adaptaciones curriculares para quienes padecen algún tipo de discapacidad visual. El objetivo es atenuar las barreras que dificulten el inicio y mantenimiento de una carrera universitaria ofreciendo el acceso a la versión sonora de los materiales de estudio.

Fue aprobada como proyecto de extensión en el año 2000 y hoy constituye uno de los ejes del Programa de Gestión de la Accesibilidad de la FADECS. Un programa que enlaza actividades de producción, de gestión, de asesoramiento a instituciones y de formación y capacitación.

Lo mismo sucede en el CURZA (Centro Universitario Regional Zona Atlántica) donde se lleva a cabo el escaneo de libros de texto aquí colaboran voluntarios también. La biblioteca accesible ofrece a los estudiantes con discapacidad visual, textos en formatos accesibles. La producción principal es la producción de material de lectura en formato accesible (grabación en MP3, digitalización de textos, tipeo de documentos); actualmente y en base al equipamiento tecnológico con el que cuenta, solo se realiza la tarea de digitalización. Este proceso se realiza utilizando un programa de reconocimiento de caracteres (OCR), con la consiguiente corrección.

Este proceso es fundamental ya que los programas lectores de pantalla como Jaws, NVDA y Orca solo reconocen texto.

Los miembros de la comunidad universitaria pueden colaborar solidaria y voluntariamente en las diferentes actividades que requiere llevar un texto desde el formato papel tradicional hasta el audio.

Una realidad vigente es que en las facultades y carreras del área humanística, se encuentran mas personas con algún tipo de discapacidad (visual/auditiva) que en las facultades y carreras de las ciencias exactas/duras.

La Comisión de Accesibilidad de la UNCo, realizaron un relevamiento en el cual se pueden apreciar porcentajes de los/las estudiantes con discapacidad y la distribución en las distintas facultades y carreras.

³⁸ Universidad Nacional del Comahue. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Isabel Salerno; Helga Ticac y Dardo Gobbi. La Biblioteca Sonora: una experiencia de producción y reflexión.

El relevamiento fue realizado en 2011 sobre un total de 74 estudiantes con discapacidad, los porcentajes son:

Visual: 41%

Motora: 32%

Visceral: 9%

Auditiva: 12%

Mental: 5%

Distribución de los estudiantes en las distintas carreras:

Servicio Social: 13%

Contador Público: 7%

Medicina: 3%

Ciencias de la Educación: 17%

Profesorado en Inglés: 3%

Comunicación social: 13%

Administración Pública: 3%

Abogacía: 40%

Porcentajes de discapacidad auditiva en las carreras:

Turismo: 33%

Ciencias de la Educación: 11%

Abogacía: 22%

Comunicación Social: 11%

Servicio Social: 22%

Porcentaje de discapacidad motora en las carreras:

Traductor de Inglés: 4%

Servicio Social: 17%

Abogacía: 38%

Ciencias Políticas: 4%

Comunicación Oral y Escrita: 8%

Comunicación Social: 21%

Profesorado en Inglés: 8%

Porcentaje de discapacidad visceral en las carreras:

Abogacía: 86%

Locutor Nacional: 14%

Pensando en los usuarios reales y potenciales, y más aún en la mejora del servicio que se ofrecería a la comunidad en general, sobre todo teniendo en cuenta que la Ordenanza 268/1991³⁹; estipula que se destine un 5% del presupuesto total de la Universidad Nacional del Comahue recomendado por la UNESCO para las bibliotecas. Esta ordenanza esta lejos de cumplirse, han pasado varios rectores y varias gestiones, pero ninguno ha hecho efectiva la disposición del Consejo Superior.

De darse cumplimiento efectivo a la misma, se podrían subsanar muchas de las falencias que quedaron en evidencia en la encuesta, tales como escáneres, lupas, equipos para grabar audio, al igual que material impreso, impresora Braille, entre otras necesidades.

Es necesario realizar esfuerzos para lograr la equidad y la igualdad para todas las personas, comenzando por una concientización de las autoridades y demás personal de la universidad. Aprobar ordenanzas y disposiciones, para que luego no se lleven a cabo o no se cumplan deja ver el poco compromiso, cumplimiento y seguimiento de los dictámenes de las autoridades.

³⁹ Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza 268/1991. Política de Información y Bibliotecas de la Universidad Nacional del Comahue. (ver anexo)

Conclusiones

Teniendo en cuenta la bibliografía consultada, podemos inferir algunas cuestiones que hacen a la teoría, la práctica y la realidad en lo concerniente a las personas con discapacidad; como así también de las leyes e instituciones que velan o deberían velar por sus derechos como seres humanos.

A pesar de los logros conseguidos después de años de lucha, hoy en día es muy poco el porcentaje de personas con discapacidad que consiguen respuestas a sus necesidades, sean estas educativas, laborales, sanitarias o habitacionales entre otras. La plena integración e inclusión social, debe contemplar acciones concretas en promoción de la salud, prevención de discapacidades y recuperación funcional; sin dejar de lado el papel importantísimo que juega la rehabilitación desde un enfoque integral que involucre a la persona, la familia y la comunidad.

Hay poca divulgación de los derechos y de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, como de los entes e instituciones involucradas en la defensa de sus derechos. Ante esto y por desconocimiento, las personas con discapacidad y sus familias se sienten abandonadas y sin apoyo legal a la hora de realizar trámites ante las obras sociales, prestadores de salud o entes públicos para que se los incluya en algún plan de salud o puesto laboral; siendo que ambos puntos están respaldados por convenios internacionales, leyes nacionales y provinciales.

A pesar de la legislación vigente y de lo logrado por la lucha de las organizaciones por los derechos de las personas con discapacidad, aun hay resistencia al cambio, a adaptar el entorno y hacerlo accesible, desde la adecuación curricular, pasando por lo edilicio y el transporte, sin dejar de lado todos los adelantos en software e implementos tecnológicos que favorecen la inclusión.

En el caso puntual de las bibliotecas de la UNC, el tema de la accesibilidad dista mucho de cubrir las necesidades de los/las estudiantes o personal interno o público en general que presente algún tipo de discapacidad, en líneas generales no están dadas las condiciones para que la información llegue a todos/as. Sea por el acceso (en la mayoría de las bibliotecas hay escaleras en el ingreso), estanterías con espacios limitados que no permiten el giro de una silla de ruedas o de una persona con muletas; muy pocas bibliotecas cuentan con computadoras acondicionadas o con programas que ayuden a los/as estudiantes con discapacidad visual o con personal que los asista a la hora de facilitar material de consulta o referencia.

Para corroborar esto, se diseñó una encuesta que se remitió vía mail. El objetivo era realizar relevamiento del personal, las instalaciones, la disponibilidad del material y de la accesibilidad.

En base a los resultados de la encuesta, se aprecia poco conocimiento en cuanto a la temática de la discapacidad y de los temas relacionados con ella, como también lo referido a la implementación de medidas tendientes a acortar la brecha entre la biblioteca y la comunidad de usuarios, especialmente con las personas con discapacidad. Esto guarda estrecha relación con la escasa relevancia y casi nulo tratamiento del tema en el ámbito de la UNC, tampoco se encuentra referencia al tema en el reglamento de la biblioteca central (base de los reglamentos creados por cada biblioteca), por lo que introducir el tema para su tratamiento encuentra pocas oportunidades; es menester además planificar y llevar adelante capacitaciones específicas sobre el tema para el personal de la universidad y particularmente para los bibliotecarios/as, sería significativo y de gran ayuda unificar criterios y trabajo en lo referente a la digitalización de material, cursos de lengua de señas, como también lo referido a las nuevas tecnologías y su implementación en las unidades de información.

Es necesario un cambio de actitud y apertura hacia la persona con discapacidad, tomar consciencia del enorme sacrificio que les significa interactuar socialmente; hay que modificar y trabajar para lograr cambios en las concepciones instauradas respecto de la discapacidad.

Hacer visible la discapacidad en todas sus formas ayudara a concientizarnos respecto de las muchas barreras y obstáculos que deben sortear si desean ser activos socialmente.

Capacitarnos en el tema discapacidad, nos permitirá ver y conocer lo rico de la diversidad y lo mucho que hay por hacer, crear oportunidades, favorecer el intercambio, no verlos como alguien a quien hay que socorrer o ayudarlo en todo, sino por el contrario brindar espacios y dejarlos crecer, crear, estudiar y trabajar.

Para esto la CIF (2001) nos muestra un camino a seguir, ya no se tiene en cuenta la clasificación dada en 1980, sino que con una mirada renovada se apunta a la multidimensionalidad (bio-psico-social).

“Nada sobre nosotros sin nosotros”, continua siendo un llamado de atención puesto que la legislación es por lo general redactada o confeccionada por personas no discapacitadas, la identidad social de las personas con discapacidad es construida e impuesta cultural y simbólicamente desde un entorno social no discapacitado.

La inclusión es el desafío presente, implica aceptar al otro como par en igualdad de derechos y oportunidades dentro de un ecosistema en el que todos somos imprescindibles y necesarios.

Bibliografía:

¹ La ONU y las personas con discapacidad- Los primeros 50 años.

Disponible en web: <http://www.un.org/spanish/esa/social/disabled/dis50y10.htm>

² Manuel Aramayo Zamora. La Discapacidad: Construcción de un modelo teórico venezolano. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 2005.

³ Argentina. Ley 22431/1981. Fecha Pub. 20/03/0981 pag.:6. Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.- Nota: El proyecto de ley registrado bajo el N° 25683 que modificaba el primer párrafo del Art. 4° de la ley 22431, fue vetada por el decreto N° 2684/2002 B.O. 30/12/2002.

⁴ Argentina. Ley 24901/1997. Fecha de Pub. 05/12/1997 pág.: 1. Sistema de Prestación Básicas en Rehabilitación integral a favor de las personas con Discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.- Nota: El proyecto de ley registrado bajo el N° 25683 que modificaba los Art. 2° y 3° de la ley 24901, fue vetada por el Decreto N° 2684/2002 B.O. 30/12/2002

⁵ Argentina. Ley 25504/2001. Fecha Pub. 13/12/2001 pag.:1. Modificación de la ley 22431. Establécese que el Ministerio de Salud de la Nación expedirá el Certificado Único de Discapacidad. Alcances de los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24901.

⁶ Argentina. Ley 26.378/2008. Sancionada el 21/5/2008. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. B.O. 09/6/2008.
Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/BO/boletin08/2008-06/BO09-06-2008leg.pdf>

⁷ Convenio marco, firmado por el Consejo Interuniversitario Nacional y el Rectorado de la Universidad Nacional del Comahue. Aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0654 de fecha 11 de diciembre de 2008.

⁸ Eroles, C. y Ferreres, C. Discapacidad: una cuestión de Derechos Humanos. Buenos Aires: CTA-Espacio Editorial, 2002

⁹ Dell'Anno, A. Las organizaciones no gubernamentales en la promoción de resiliencia en las personas con discapacidad. En: Pantano, L. (coord.) Enfoque social de la discapacidad, Buenos Aires: EDUCA, 2008

¹⁰ Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT). Colección Manuales y Guías, Serie Servicios Sociales. Bibliotecas Accesibles para todos: Pautas para acercar las bibliotecas a las personas con Discapacidad y a las personas mayores. IMSERSO. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 2008

¹¹ Almeida, María Eugenia; Angelino, María Alfonsina (comp.). Debates y perspectivas en torno a la discapacidad en América Latina. 1ª ed. Paraná: Universidad Nacional de Entre Ríos. UNER. Facultad de Trabajo Social, 2012

¹² Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior –ANUIES– (2004). Manual para la Integración de Personas con Discapacidad en las Instituciones de Educación Superior. México.

Disponible en

http://sid.usal.es/docs/F8/FDO9062/manual_integracion_educacion_superior.pdf

¹³ Blanco, A. y Jiménez, J. R. (2001). La ética de la diversidad como propuesta de calidad de vida para todos. En: M. Verdugo y Francisco de Borja, J. (coords). Apoyos, autodeterminación y calidad de vida. Salamanca: Amarú ediciones.

¹⁴ Sancho, I.; Palomo, Mª C.; Jordán de Urríes, F. de Borja.; Verdugo Alonso, M. A. (2010). Bibliotecas y usuarios con discapacidad. Una aproximación desde la información contenida en el SID.

Disponible en http://sid.usal.es/docs/F8/FDO25620/Bibliotecas_discapacidad.pdf

¹⁵ Barton, Len (comp.). Discapacidad y Sociedad. Madrid: Morata y Fundación Paideia, 1998.

¹⁶ Naciones Unidas. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Art. 1, pág. 4.

Disponible en <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

¹⁷ Naciones Unidas. Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Anexo I- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=618>

¹⁸ Argentina. Ley 24314. Sancionada 15/03/1994. Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida. Modificación de la Ley 22431. B.O. 12/04/1994.

Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/713/norma.htm>

¹⁹ Sancho, I. ; Palomo, M^a C. ; Jordán de Urríes, F. de Borja. ; Verdugo Alonso, M. A. (2010). Bibliotecas y usuarios con discapacidad. Una aproximación desde la Información Contenida en el SID.

Disponible en http://sid.usal.es/docs/F8/FDO25620/Bibliotecas_discapacidad.pdf

²⁰ De Asís, R., Aiello, A., Bariffi, F., Campoy, I. y Palacios, A., *La Accesibilidad Universal en el Derecho*, Cuadernos Bartolomé de las Casas, nº 42, Dykinson, Madrid, 2007; De Asís, R. y Palacios, A., *Derechos humanos y situaciones de dependencia*, Cuadernos Bartolomé de las Casas, n. 43, Dykinson, Madrid, 2007.

²¹ Argentina. Ley 25573/2002. Fecha Pub. 11/04/2002. Ley de Educación Superior. Modificación de la Ley N° 24521. Promulgación Decreto 700/2002 30/04/2002. B.O. 30/04/2002

Disponibles en http://www.hcdn.gov.ar/leyes/buscarNormasXNumLey.jsp?id_norma=39298

²² Palacios, Agustina. El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 1ª ed. CERMI : Madrid; 2008.

²³ Naciones Unidas. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Art. 9, pág. 10.

Disponible en <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

²⁴ OMS/OPS. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. INMERSO; 2001.

Disponible en

<http://www.imersomayores.csic.es/documentos/documentos/oms-clasificacion-02.pdf>

²⁵ Oliver, M. Emancipatory Research: a Vehicle for Social Transformation or Policy Developments, 1st Annual Disability Research Seminar. Dublín, 2002.

Disponible en <http://www.leeds.ac.uk/disability-studies/archiveuk/Oliver/Mike's%20paper.pdf>

²⁶ Ferreira, Miguel A. V. Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: apuntes caracterológicos. Revista Española e Investigaciones Sociológicas (REIS), Nº 124, 2008, pp. 141-174

²⁷ Abberley, Paul. Trabajo, utopía e insuficiencia, en L. Barton (comp.), Discapacidad y Sociedad, Madrid, ed. Morata. 1998.

²⁸ Ferreira, op.cit., págs. 159.

²⁹ Brogna, P. El nuevo paradigma de la discapacidad y el rol de los profesionales de la rehabilitación, en El Cisne, abril 2006. Argentina.

³⁰ Martín, Laura C. (2006, Julio). Ponencia “Los procesos de integración en el ámbito universitario”, presentada en el marco de las IV Jornadas sobre Universidad y Discapacidad: “Reconocer la diferencia para proteger la igualdad”. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.

³¹ Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza Nº 0363 del 30/07/1999, se ordena que todo proyecto de obra se gire a la Comisión Universitaria sobre Accesibilidad al Medio Físico y social a los efectos de emitir opinión al respecto.

Disponible en http://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_0363_1999_17.pdf

³² Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza Nº 1123 del 14/05/2002, ordena incorporar a la Ordenanza Nº 0646/96, bajo el Título 7 los siguientes artículos.

Disponible en http://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_1123_2002_17.pdf

³³ Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza Nº 0779 del 22 de Febrero de 2005. Beca de Transporte para Estudiantes con discapacidad.

Disponible en http://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_0779_2005_18.pdf

³⁴ Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza Nº 269 del 31/03/1999, se aprueba la creación de la Comisión Universitaria sobre Accesibilidad al Medio Físico y Social.

Disponible en https://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_0269_1999_17.pdf (anexo)

³⁵ Monfasini, Rosa M.: Curzel, Marcela F. Usuarios de la Información. Formación y desafíos. Buenos Aires: Alfagrama, 2006. Cap. 6.

Disponible en

<http://www.ciedelanus.com.ar/docs/CursoFormacionDeUsuarios/Monfasani%20-%20Que%20es%20la%20formacion%20de%20usuarios-C6.pdf>

³⁶ Pérez, Fidel. La entrevista como técnica de investigación social. Fundamentos teóricos, técnicos y metodológicos.

Disponible en

http://www.postgrado.unesr.edu.ve/acontece/es/todosnumeros/num13/01_01/La_entrevista_como_tecnica_de_investigacion_social_Fundamentos_teoricos.pdf

³⁷ Dowall, D. W. y Goleen, J. Photographs as data: an analysis of images from a mental hospital, *Qualitative Sociology*, 1989, 12(2):193-213

³⁸ Universidad Nacional del Comahue. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Isabel Salerno; Helga Ticac y Dardo Gobbi. La Biblioteca Sonora: una experiencia de producción y reflexión.

³⁹ Universidad Nacional del Comahue. Ordenanza 268/1991. Política de Información y Bibliotecas de la Universidad Nacional del Comahue.

⁴⁰ Argentina. Ley 2123/1995. Fecha Promulgación. 15/06/1995. Accesibilidad al Medio Físico. Modificatoria de la Ley 1634. Fecha Pub. 14/07/1995.

Disponible en

http://www.sanmartindelosandes.gov.ar/rcrs/r_pag/465/ley_provincial_2123.pdf

⁴¹ Argentina. Ley 2055/1985. Fecha Promulgación 11/12/1985. Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad.

Disponible en www.unter.org.ar/imagenes/leg/Ley2055.doc

Anexos:

Anexo 1: Neuquén. Ley Provincial N° 2.123. Accesibilidad al Medio Físico.

http://www.sanmartindelosandes.gov.ar/rcrs/r_pag/465/ley_provincial_2123.pdf

Anexo 2: Río Negro. Ley Provincial N° 2055. Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad.

www.unter.org.ar/imagenes/leg/Ley2055.doc

Anexo 3: Modelo de Encuesta a Bibliotecas:

Haciendo clic en el siguiente link se accede a la encuesta enviada a las bibliotecas de las UNC.

<https://docs.google.com/spreadsheet/viewform?formkey=dDBLSFFsQzk4Y1ZVNlh4T2FabHNGRHc6MQ>

Anexo 4: Sedes UNC

<http://www.uncoma.edu.ar/images/sedes2.jpg>

Anexo 5: Convenio UPAMI (ver anexo)

Anexo 6: Ordenanza 269/99

https://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_0269_1999_17.pdf

Anexo 7: Ordenanza 363/99

http://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_0363_1999_17.pdf

Anexo 8: Ordenanza 268/91

Anexo 9: Ordenanza 779/2005

http://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_0779_2005_18.pdf

Anexo 10: Ordenanza 1123/2002

http://despacho.uncoma.edu.ar/archivos/ord_1123_2002_17.pdf

Anexo 11: Biblioteca sonora

Anexo 12: Fotografías

Leyes Nacionales y Provinciales.

Nuestro país, mediante la ley 26.378 de 2008 adhiere y aprueba la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por lo que, a partir de la ratificación de la convención se obliga a la defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad; visibiliza a este grupo de ciudadanos planteando la discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Establece además que, las personas con discapacidad no son objeto de políticas caritativas o asistenciales sino por el contrario, sujetos de derecho.

Leyes provinciales (Neuquén y Río Negro)

También a nivel provincial, sea Neuquén y Río Negro se han dictado leyes que reglamentan los derechos de las personas con discapacidad. Las leyes 2123/1995⁴⁰ de Accesibilidad al Medio Físico (modificatoria de la Ley 1634) y 2055/1985⁴¹ de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, respectivamente; esta última coincide con la ley nacional N° 22.431.

Las cuales están en consonancia con las leyes nacionales y tratados internacionales, referidos a la inclusión e igualdad de derechos para las personas con discapacidad.

⁴⁰ Argentina. Ley 2123/1995. Fecha Promulgación. 15/06/1995. Accesibilidad al Medio Físico. Modificatoria de la Ley 1634. Fecha Pub. 14/07/1995.
Disponible en http://www.sanmartindelosandes.gov.ar/rcrs/r_pag/465/ley_provincial_2123.pdf

⁴¹ Argentina. Ley 2055/1985. Fecha Promulgación 11/12/1985. Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad.
Disponible en www.unter.org.ar/imagenes/leg/Ley2055.doc

Anexo 1: Neuquén, Ley Provincial 2123. Accesibilidad al Medio Físico.

LEY 2123

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Sustitúyese el capítulo IV y sus artículos 16, 17 y 18, de la Ley 1634 por el siguiente texto:

“CAPITULO IV

ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO

Artículo 16 Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo.

A los fines de la presente Ley, entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Entiéndase por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos, a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Itinerarios peatonales: contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos (2) personas, una (1) de ellas en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes, sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o silla de ruedas. Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida;
- b) Escaleras y rampas: las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles en el apartado a);
- c) Parques, jardines, plazas y espacios libres: deberán observar en sus itinerarios peatonales las normas establecidas para los mismos en el apartado a). Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas con movilidad reducida;
- d) Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales;
- e) Señales verticales y elementos urbanos varios: las señales tráfico, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en sillas de ruedas;
- f) Obras en la vía pública: estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo con las características señaladas en el apartado a).

Artículo 17 Entiéndese por barreras arquitectónicas las existentes en los edificios de uso público, sea su propiedad pública o privada, y en los edificios de vivienda a cuya supresión se tenderá por la observancia de los criterios contenidos en el presente artículo.

Entiéndase por adaptabilidad, la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico, con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida.

Entiéndase por practicabilidad, la adaptación limitada a condiciones mínimas de los ámbitos físicos para ser utilizados por las personas con movilidad reducida.

Entiéndase por visitabilidad, la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida:

a) Edificios de uso público: deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida, y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas, cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas; espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas, al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas, mediante elementos constructivos o mecánicos, y servicios sanitarios adaptados. Los edificios destinados a espectáculos deberán tener zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con sillas de ruedas. Los edificios en que se garanticen plenamente las condiciones de accesibilidad ostentarán en su exterior un símbolo indicativo de tal hecho. Las áreas sin acceso de público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales tendrán los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida.

b) Edificios de viviendas: las viviendas colectivas con ascensor deberán contar con un itinerario practicable por las personas con movilidad reducida, que una la edificación con la vía pública y con las dependencias de uso común. Asimismo, deberán observar en su diseño y ejecución o en su remodelación, la adaptabilidad a las personas con movilidad reducida, en los términos y grados que establezca la reglamentación.

En materia de diseño y ejecución o remodelación de viviendas individuales, los códigos de edificación han de observar las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

En las viviendas colectivas existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, deberán desarrollarse condiciones de adaptabilidad y practicabilidad en los grados y plazos que establezca la reglamentación.

Artículo 18 Entiéndese por barreras en los transportes, aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestres de corta, media y larga distancia, y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida, a cuya supresión se tenderá por observancia de los siguientes criterios:

a) Vehículos de transporte público: tendrán dos (2) asientos reservados, señalizados y cercanos a la puerta por cada coche, para personas con movilidad reducida. Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Los coches contarán con piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas.

Las empresas de transporte colectivos terrestres sometidas al contralor de autoridad provincial deberán transportar gratuitamente a las personas con movilidad reducida en el trayecto que medie entre el domicilio de la misma y el establecimiento educacional y/o de rehabilitación a los que deban concurrir. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada.

Las empresas de transportes deberán incorporar gradualmente, en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación, unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida.

b) Estaciones de transportes: contemplarán un itinerario peatonal con las características señaladas en el artículo 16, apartado a), en toda su extensión; bordes de andenes de textura reconocible y antideslizantes; paso alternativo a molinetes; sistemas de anuncios por parlantes, y servicios sanitarios adaptados.

c) Transportes propios: las personas con movilidad reducida tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales, las que no podrán excluir de esas franquicias a los automotores patentados en otras jurisdicciones. Dichas franquicias serán acreditadas por el distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 19.279.”.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Las prioridades y plazos de las adecuaciones establecidas en los artículos 16 y 17, relativas a barreras urbanas y en edificios de uso público serán determinadas por la reglamentación, pero su ejecución total no podrá exceder un plazo de tres (3) años desde la fecha de sanción de la presente Ley.

En toda obra nueva o de remodelación de edificios de vivienda, la aprobación de los planos requerirá imprescindiblemente la inclusión en los mismos de las normas establecidas en el artículo 17, apartado b), su reglamentación y las respectivas disposiciones municipales en la materia.

Las adecuaciones establecidas en el transporte público por el artículo 18, apartados a) y b), deberán ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año a partir de reglamentada la presente. Su incumplimiento podrá determinar la cancelación del servicio.

Artículo 3º Invítase a los municipios a adherir a los contenidos de la presente Ley.

Artículo 4º Deróganse los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1634, así como toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de junio de mil novecientos noventa y cinco.- - - - -

Fdo.) ANDREANI, Claudio Alfonso-vicepresidente 2º a/c. Presidencia- NATTA VERA, Ricardo Jorge -secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**Anexo 2: Río Negro. Ley Provincial N° 2055. Régimen de Promoción Integral de las
Personas con Discapacidad.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

**Título I
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo 1
OBJETIVO, CONCEPTO Y CALIFICACION DE LA
DISCAPACIDAD**

Artículo 1º. - Por la presente ley se instituye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos.

**Título I
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo 1
OBJETIVO, CONCEPTO Y CALIFICACION DE LA
DISCAPACIDAD**

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativo y/o deportivo.

**Título I
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo 1
OBJETIVO, CONCEPTO Y CALIFICACION DE LA
DISCAPACIDAD**

Artículo 3º.- El órgano de aplicación de la presente ley certificará, en cada caso, la existencia de la discapacidad, su naturaleza y grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado y las perspectivas de desarrollo de su capacidad residual para un ulterior desempeño educativo y/o laboral. Esta certificación requerirá previo dictamen de un Equipo Interdisciplinario de Profesionales.

El certificado que se expida acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en materia previsional por otras leyes provinciales.

Capítulo 2

SERVICIOS DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN, ÓRGANO DE APLICACIÓN

Artículo 4º.- El Estado, a través de sus organismos dependientes fomentará la activa participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones a los problemas a que se refiere la presente ley, prestando los siguientes servicios:

a) Rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona discapacitada, a través del conjunto de medidas que tengan por objeto lograr el más alto nivel de su capacidad funcional, así como de las que tiendan a eliminar las desventajas que les presenta el medio en que se desempeñan, para su desarrollo.

b) Formación laboral o Profesional que comprenda la preparación básica para aquellos discapacitados sin actividad laboral, anterior a su discapacidad; la readaptación al puesto desempeñado con anterioridad a la discapacidad cuando sea el caso y reeducación profesional para los discapacitados que no puedan reintegrarse a su actividad laboral anterior.

c) Créditos preferenciales y subsidios destinados a promover la inserción o reinserción laboral de los discapacitados en mercados de trabajo protegidos, semicompetitivos y competitivos.

d) Regímenes especiales de previsión y de seguridad sociales que contemplen las necesidades de cada discapacidad según su tipo y grado.

e) Educación de los discapacitados dentro del sistema educativo común, con profesionales preparados para aplicar programas que contemplen metodologías adecuadas a cada discapacidad, según su tipo y grado, a efectos de asegurar su integración en el medio social. En casos excepcionales cuando la incorporación al sistema educativo común sea imposible se establecerá un sistema de educación especial, flexible y dinámico, concebido para su aplicación personalizada.

f) Promoción de una actitud positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración en:

- 1.- La prevención de la discapacidad mediante servicios de orientación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y diagnóstico precoz y asistencia pediátrica, higiene y seguridad del trabajo, seguridad en el tráfico vial, control higiénico y sanitario de los alimentos y de la contaminación ambiental.
- 2.- La rehabilitación atendiendo a las motivaciones e intereses del discapacitado y a los factores familiares y sociales que puedan condicionarla.
- 3.- La integración de los discapacitados mediante el reconocimiento de los derechos que les corresponden, para asegurar su participación en todas las oportunidades que la sociedad brinda a sus miembros.

Artículo 5º.- Créase el Consejo del Discapacitado que actuará como órgano de aplicación de la presente ley, con carácter consultivo y resolutorio, en el que estarán representados el gobierno provincial y las entidades representativas del discapacitado; su composición, régimen y funcionamiento será establecido en el Decreto Reglamentario.

Artículo 6º.- El órgano de aplicación de la presente ley, tendrá las siguientes funciones:

a) Resolver todas las cuestiones que se susciten con aplicación de la presente norma legal.

b) Enriquecer el marco normativo a través del desarrollo y promoción de acciones, tendientes a lograr los objetivos fijados por la presente ley.

- c) Contribuir a la formulación del programa provincial del discapacitado, coordinando políticas y propuestas en relación con las políticas nacionales.
- d) Sistematizar toda la información relativa a la problemática de los discapacitados.
- e) Coordinar la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación integral, formación laboral o profesional, de promoción de la inserción o reinserción laboral en distintos mercados de trabajo, de previsión y de seguridad sociales, de prevención de las discapacidades y de educación, promoción e integración de los discapacitados.
- f) Prestar asesoramiento y Asistencia Técnica sobre la problemática de los discapacitados a todos los organismos, públicos y privados, que la requieran; especialmente a los municipios.
- g) Llevar los Registros Provinciales de las Personas Discapacitadas, de las Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción del discapacitado y de los Talleres Polivalentes.
- h) Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de las Entidades Privadas, cuyo principal objeto sea la asistencia y/o promoción del discapacitado.
- i) Estimular la implementación y el desenvolvimiento de los Talleres Polivalentes, teniendo a su cargo la habilitación y supervisión de los mismos, según lo dispuesto por la presente ley.

Título II DISPOSICIONES ESPECIALES

Capítulo 1 Rehabilitación Integral

Artículo 7º.- La rehabilitación integral se concibe como resultado de una interacción de las variables médico-asistenciales, psicológico-sociales, educativas, recreativas, deportivas y laborales, desarrollada desde un principio, simultánea y continuamente.

Artículo 8º.- La rehabilitación médico-asistencial estará dirigida a dotar de las condiciones adecuadas para su recuperación a aquellas personas que presenten una disminución de su capacidad física, sensorial o psíquica, comenzando de forma inmediata a la detección y al diagnóstico de la discapacidad, debiendo continuarse hasta conseguir el máximo de funcionalidad posible, así como su mantenimiento.

Artículo 9º.- A efectos de lo previsto en el artículo anterior, toda persona que presente alguna discapacidad, calificada según lo dispuesto por la presente ley tendrá derecho a beneficiarse con los servicios de rehabilitación médica necesarios para modificar su estado físico, psíquico o sensorial cuando éste constituya un obstáculo para su integración educativa, laboral y/o social, recreativa-deportiva.

Artículo 10.- Los servicios de rehabilitación médico-asistencial se complementarán con medidas que faciliten el acceso a la adquisición, adaptación, conservación y renovación de aparatos de prótesis y órtesis, vehículos y otros elementos auxiliares adecuados al tipo y grado de discapacidad de que se trate.

Artículo 11.- El Estado contemplará la creación, dotación y puesta en funcionamiento de centros e instituciones de rehabilitación y recuperación, así como de equipos móviles interdisciplinarios, a efectos de atender adecuadamente a los discapacitados en forma autónoma o subsidiaria tanto en zonas rurales como urbanas.

Artículo 12.- El Estado estimulará la formación y perfeccionamiento de profesionales especializados y, particularmente, la investigación y producción de órtesis y prótesis.

Artículo 13.- La rehabilitación psicológico-social estará encaminada a lograr del discapacitado la superación de su situación y el más pleno desarrollo de su personalidad, teniendo en cuenta sus características personales, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarlo y estará dirigida a potenciar al máximo el uso de sus capacidades residuales.

Artículo 14.- El Estado fomentará el tratamiento y apoyo psicológico-social, simultáneamente al médico-asistencial, procurándolo desde la acreditación de la discapacidad o desde la fecha en que se inicie un proceso patológico que pueda desembocar en ella.

La reglamentación preverá la forma en que el Estado facilitará el acceso de sus agentes a estos beneficios.

Capítulo 2 TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Artículo 15.- El Estado favorecerá la formación laboral y profesional de los discapacitados en establecimientos comunes de capacitación. Podrá otorgar beneficios fiscales a las empresas que convengan prestar estos servicios bajo supervisión técnica estatal.

Artículo 16.- El Estado promoverá la igualdad de oportunidades para los discapacitados, respecto de inserción en los mercados de trabajo. A tal efecto, se considerarán nulos los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas que supongan, en contra de los discapacitados, discriminaciones en el empleo, en materia de remuneraciones, jornadas y demás condiciones de trabajo.

Artículo 17.- En las pruebas selectivas para el ingreso en la Administración Pública Provincial o Municipal serán admitidos los discapacitados en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. La idoneidad para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditará, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por un Equipo Interdisciplinario de Profesionales, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Los discapacitados sólo tendrán prioridad respecto de otras personas con mayores posibilidades de ubicación laboral, para acceder al desempeño de aquellas funciones que signifiquen un adecuado aprovechamiento de su capacidad residual, cuando quede establecida su idoneidad.

Artículo 18.- En todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado Provincial y de las Municipalidades de la Provincia para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que los atiendan personalmente, aún cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros. Idéntico criterio adoptarán las empresas del Estado Provincial y de las Municipalidades de la Provincia con relación a los inmuebles que les pertenezcan o utilicen. Será nula toda concesión o permiso otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo. El órgano de aplicación de la presente ley, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso.

Artículo 19.- El Estado Provincial reconocerá determinados beneficios fiscales a las empresas privadas y a los particulares que reserven un número determinado de puestos de

trabajo a personas cuyas posibilidades de inserción laboral competitiva se encuentren disminuidas en razón de su discapacidad.

Artículo 20.- El Estado Provincial promoverá la instrumentación y funcionamiento de Talleres Polivalentes mixtos o privados. Serán Talleres Polivalentes aquellos centros que tengan como objetivo principal el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado y como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de rehabilitación laboral que requieran sus trabajadores discapacitados, procurando que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al mercado competitivo de trabajo. La totalidad de la planta del personal de los Talleres Polivalentes estará integrada por trabajadores discapacitados, sin perjuicio de los puestos para personal no discapacitado, imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

Artículo 21.- La reglamentación de la ley privilegiará la instrumentación de Talleres Polivalentes con espíritu cooperativo.

Artículo 22.- El órgano de aplicación de la presente ley propondrá al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación que regule el régimen laboral de los discapacitados ocupados en los Talleres Polivalentes.

Artículo 23.- El Estado Provincial promoverá tanto en organismos públicos como privados, la modalidad del empleo domiciliario, para aquellas personas discapacitadas, imposibilitadas de desplazarse a la localización de los puestos de trabajo, que tengan capacidad suficiente para desarrollar la tarea requerida.

Artículo 24.- En todas las ocasiones en que el Estado intervenga promoviendo la integración laboral de los discapacitados, deberán realizarse evaluaciones periódicas a través de los Equipos Interdisciplinarios de Profesionales, a efectos de establecer el nivel de recuperación y adaptación laboral alcanzado en cada caso.

Artículo 25.- En materia de previsión social se aplicarán las normas generales o especiales previstas en las Leyes 1491 y 1496 (texto ordenado) con las siguientes modificaciones:

a) Derógase el artículo 13 de la Ley 1775, Punto 1.

b) Incorpórase a la Ley 1491 los siguientes artículos:

"Artículo 26 bis.- Los discapacitados tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 20 años de servicios y 45 de edad, siempre que acrediten fehacientemente que durante los 10 años inmediatamente anteriores al cese o a la solicitud de beneficio, prestaron servicios en el estado de disminución física o psíquica prevista en el régimen de la Ley 1775 o aquella que la sustituya."

"Artículo 28 bis.- Los discapacitados tendrán derecho a la jubilación por invalidez, en los términos del artículo anterior cuando se incapaciten para realizar aquellas actividades que su capacidad inicial restante le permitía desempeñar."

Capítulo 3 SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 26.- En materia de Seguridad Social se aplicarán a las personas discapacitadas las normas generales o especiales previstas en la Ley Nro. 868.

Artículo 27.- La Obra Social deberá garantizar a todos sus beneficiarios, dentro del otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requiera la rehabilitación de las personas discapacitadas. Tal criterio deberá promoverse en toda obra Social, Mutual, Servicios Sociales, etc., creados o a crearse, que reciban aportes del Estado.

Capítulo 4 EDUCACION

Artículo 28.- La inserción de los discapacitados en el sistema educativo común se hará teniendo en cuenta las perspectivas de desarrollo de su capacidad individual, necesidades e intereses y significará la adecuación del desenvolvimiento del proceso educativo a la evolución psicobiológica de cada sujeto, dejando de lado los criterios puramente cronológicos que habitualmente se utilizan para medir los progresos de las personas no discapacitadas.

Artículo 29.- La imposibilidad de acceder al sistema educativo común se establecerá excepcionalmente cuando sea imprescindible para una adecuada atención del discapacitado, previo dictamen del Equipo Interdisciplinario de Profesionales, en cada caso.

Artículo 30.- La educación especial, en los casos previstos en el artículo anterior se concebirá como un proceso integral, flexible y dinámico, tendiente a aplicarse personalmente, que comprenderá los diferentes niveles y grados del sistema de enseñanza, particularmente los considerados obligatorios y gratuitos encaminados a conseguir la total integración social del discapacitado.

Artículo 31.- La educación especial tendrá los siguientes objetivos:

- a) La adquisición de conocimientos y hábitos que doten al discapacitado de la mayor autonomía posible.
- b) La promoción de todas las capacidades del discapacitado en el desarrollo armónico de su personalidad.
- c) La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita a los discapacitados servirse y realizarse a sí mismos.
- d) La reglamentación deberá prever la implementación en la enseñanza especial del personal y equipos necesarios para la atención de todas las discapacidades.

Artículo 32.- Los discapacitados, en su etapa educativa tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza, en las instituciones generales y especiales de la Provincia, de acuerdo con lo que dispone la Constitución y las leyes que la desarrollan.

De los importes que se recauden por herencias vacantes para el Consejo Provincial de Educación, se destinará un porcentaje a determinar en la reglamentación respectiva, que no podrá ser inferior del 25% (Veinticinco por ciento), para Educación Especial.

Artículo 33.- En todos los casos se considerará la formación profesional del discapacitado, de acuerdo a lo establecido en los diferentes niveles del sistema de enseñanza general y a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 34.- El Estado Provincial procurará la formación de personal docente y de profesionales para todos los grados educacionales de los discapacitados, promoviendo los

recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación.

Artículo 35.- Instrumentar el dictado de clases especiales, adecuado a los diferentes niveles de enseñanza para lograr en el educando la comprensión del problema de la discapacidad, facilitando de esta manera la integración de ambos mundos; implementaren el nivel medio de educación dentro de las materias que así lo permitan, unidades especiales destinadas a la detección temprana y tratamiento de la discapacidad.

Capítulo 5 SERVICIOS SOCIALES

Artículo 36.- El Estado, a través de sus propios organismos y demás instituciones públicas o privadas de la Provincia, promoverá la prestación de servicios sociales para discapacitados, con el fin de buscar adecuados niveles en su desarrollo personal y en su integración en la comunidad, procurando especialmente la superación de las discriminaciones adicionales padecidas por los discapacitados en las zonas rurales.

Artículo 37.- La prestación de los servicios sociales respetará al máximo la necesidad de permanencia de los discapacitados en su medio familiar y en su entorno geográfico y fomentará, hasta el límite que impongan los diversos tipos y grados de discapacidades, la participación de los propios discapacitados en las tareas comunes de convivencia, de dirección y control de los servicios sociales.

Artículo 38.- El Estado promoverá especialmente, los servicios sociales de orientación familiar de información individual, de atención domiciliaria, de pequeños hogares sustitutos sin límite de edad, de actividades culturales y deportivas, de ocupación del ocio y del tiempo libre. Además y como complemento de las medidas específicamente previstas en esta ley podrán dispensarse servicios y prestaciones económicas a los discapacitados, que se encuentren en situación de necesidad y que carezcan de los recursos indispensables para hacerle frente.

Artículo 39.- La orientación familiar tendrá como objetivo la información de las familias, su capacitación y entrenamiento para atender a la estimulación y maduración de los hijos discapacitados y a la adecuación del entorno familiar a las necesidades rehabilitadoras de aquellos.

Artículo 40.- Los servicios de orientación individual deberán facilitar al discapacitado el conocimiento de las prestaciones y servicios a su alcance, así como las condiciones de acceso a los mismos.

Artículo 41.- Los servicios de atención domiciliaria tendrán como cometido la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico, así como la prestación rehabilitadora prevista en el Capítulo 1 de este Título, sólo para aquellos discapacitados cuyas especiales situaciones lo requieran.

Artículo 42.- Los servicios proteccionales de la minoridad deberán extenderse en todos los casos a la atención de la problemática de la discapacidad a fin de asegurar una adecuada inserción social.

Artículo 43.- Los servicios de residencias y hogares tendrán como objetivo atender a las necesidades básicas de aquellos discapacitados carentes de hogar y familia o con graves problemas de desintegración familiar. El Estado Provincial respaldará prioritariamente la acción de los propios discapacitados, sus familias, asociaciones privadas sin fines de lucro y los Municipios de la Provincia, que tiendan a promover estos servicios.

Artículo 44.- Las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre se desarrollarán, siempre que sea posible, en las instalaciones y con los medios ordinarios de la comunidad, adaptados adecuadamente. Sólo de forma subsidiaria o complementaria podrán establecerse servicios y actividades específicas para aquellos casos en que, por la gravedad de la discapacidad, resultara imposible la integración.

El índice de integración de discapacitados en los clubes sociales, deportivos, culturales, etc., deberá ser tenido en cuenta para todo tipo de apoyo y ayuda oficial, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley.

Artículo 45.- El Estado fomentará la colaboración del voluntariado en la atención de los discapacitados, promoviendo la constitución y funcionamiento de instituciones sin fines de lucro que agrupen a personas interesadas en esta actividad, a fin de que puedan colaborar con los profesionales en la realización de actuaciones de carácter vocacional en favor de aquéllos. Las funciones que desempeñe dicho personal estarán determinadas, en forma permanente, por la prestación de atenciones domiciliarias y aquellas otras que no impliquen una permanencia en el servicio ni requieran una cualificación especial.

Capítulo 6 MOVILIDAD Y BARRERAS ARQUITECTONICAS

Artículo 46.- Las empresas de transporte de colectivo terrestre sometidas al contralor de las autoridades provinciales o municipales deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento educacional, de rehabilitación de trabajo y/o de recreación a los que deban concurrir. El beneficio se extenderá a un acompañante del discapacitado cuando su concurrencia sea indispensable a los efectos de proporcionarle al discapacitado la asistencia necesaria para su desplazamiento.

La reglamentación establecerá las comodidades a otorgar a los discapacitados transportados, características de los pases que deberán exhibir los beneficiarios de esta medida y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma.

Artículo 47.- Los Municipios adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles que conduzcan a los discapacitados con graves problemas de movilidad. A tal efecto, aceptarán el distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la Ley Nro. 19.279, que servirá como única credencial para el libre tránsito y estacionamiento. Las reglamentaciones municipales no podrán excluir de esas franquicias a los automóviles patentados en otras jurisdicciones.

Artículo 48.- La construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características, se efectuará de forma tal que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados. A tal efecto, para autorizar las obras mencionadas será requisito indispensable la previa supervisión del órgano de aplicación de la presente ley, el que informará sobre la forma de dar cumplimiento al presente artículo atendiendo a las características y destino de las construcciones aludidas.

Artículo 49.- Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los edificios, parques y jardines de propiedad privada destinados a ser concurridos por el público, en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 50.- A los fines del cumplimiento del artículo 48 de la presente ley, se dará prioridad a la provisión de accesos, medios de circulación e instalaciones especiales para las personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas.

Artículo 51.- Las autoridades provinciales y municipales a cargo de los edificios y construcciones existentes que no se ajusten a la necesidad de facilitar el acceso a personas discapacitadas, deberán programar su adecuación para dichos fines.

Artículo 52.- El Estado fomentará la adaptación de los inmuebles de titularidad privada, destinados a un uso que implique concurrencia de público para que resulten accesibles y utilizables por los discapacitados, mediante el establecimiento de créditos preferenciales, subsidios y/o exenciones impositivas.

Artículo 53.- En los planes habitacionales oficiales se procurará la provisión de un porcentaje de viviendas construidas de modo tal que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados, a efectos de su adjudicación prioritaria, a los grupos familiares con algún integrante discapacitado.

Artículo 54.- El Estado promoverá a través de créditos, subsidios o exenciones impositivas la construcción y/o adaptación de viviendas particulares para grupos familiares con algún integrante discapacitado.

Título III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 55.- El Gobierno Provincial podrá imponer exenciones impositivas y descuentos especiales a los impuestos y contribuciones por servicios públicos, a aquellas asociaciones privadas sin fines de lucro cuyos objetivos se encuentren amparados en las disposiciones de la presente ley.

Artículo 56.- El Estado Provincial apoyará a las entidades sin fines de lucro con personería jurídica que tengan a su cargo la promoción, atención, rehabilitación e integración del discapacitado, con domicilio en el territorio de la Provincia, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley.

Artículo 57.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán previstos anualmente por la ley de Presupuesto de la Provincia. La reglamentación determinará la jurisdicción presupuestaria en que se efectuará la erogación.

Artículo 58.- El Poder Ejecutivo Provincial invitará, dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, a todos los Concejos Municipales de la Provincia para que expresamente adhieran a sus términos.

Artículo 59.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los sesenta días de su promulgación.

Artículo 60.- Derógase la ley 1775 con excepción del artículo 13, Punto 2.

Artículo 61.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Anexo 3: Modelo de Encuesta a Bibliotecas:

Bibliotecas Accesibles, ¿Accesibles para todas las personas?

Estimados/as Bibliotecarios/as: Esta encuesta tiene como objetivo conocer el estado de las bibliotecas en cuanto a servicios que se prestan, las condiciones generales de seguridad, el material con que cuentan y las acciones en pos de hacer accesible nuestras bibliotecas a todos/as. Desde ya muchas gracias!

*Obligatorio

Facultad- Asentamiento- Centro universitario *

Cantidad de bibliotecarios/as *

Horario de atención *

Composición del espacio físico de la biblioteca *

- ☐ Sala silenciosa
- ☐ Sala de lectura general
- ☐ Procesos técnicos
- ☐ Circulación
- ☐ Hemeroteca
- ☐ Otro:

Prevención de Riesgos

Considera que la Biblioteca/ Facultad en la que Ud. se desempeña,

¿Cuenta con las medidas de seguridad en caso de alguna evacuación? *

- ☐ Salida de emergencias
- ☐ Matafuegos
- ☐ Señalética tradicional
- ☐ Señalética Braille
- ☐ Protocolos de evacuación
- ☐ Otro:

Espacios Accesibles

¿Considera que cuenta con alguno de los siguientes espacios/ mobiliario accesible? *

- ☐ Sanitarios exclusivos para personas con discapacidad
- ☐ Pasillos de libre circulación
- ☐ Mobiliario general accesible (mostrador, estanterías, mesas, sillas, etc.). Funcional y /o adaptado para personas con discapacidad
- ☐ Ninguno de los mencionados
- ☐ Otro:

¿Cuenta entre sus usuarios o compañeros de trabajo a personas con alguna discapacidad? ¿De qué tipo? *En caso afirmativo, por favor indique que tipo de discapacidad.

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Otro:

Considera que el acceso a la Facultad/ Asentamiento y a las instalaciones de la biblioteca son accesibles a todas las personas? *

- ☒ SI
- ☐ NO

Acceso a la Información

La unidad de información en la que se desempeña ¿cuenta con material accesible? *

- ☐ Audiovisual con descripción (subtítulos o traducción oral)
- ☐ Audio
- ☐ Digital accesible
- ☐ Impreso
- ☐ Braille
- ☐ Otro:

TIC Adaptativas

Son dispositivos de hardware y/o software que posibilitan el acceso a la computadora a personas que tienen dificultades para hacerlo debido a alguna discapacidad, por ejemplo: visual, auditiva o motriz. La mayoría son de bajo o nulo costo, libres y gratuitas, referidas a hardware, software e híbridas. ▫ Software adaptativo: lectores de pantalla (estos pueden ser de software privativos como JAWS for Windows, o Software libre como Orca, NVDA), sintetizador de voz, magnificador de caracteres, teclado en pantalla. ▫ Hardware adaptativo: en este caso nos referimos a los denominados periféricos de entrada (teclado, mouse adaptados) o periféricos de salida (impresora braille, lupas). ▫ Productos híbridos: son aquellas aplicaciones que para su funcionamiento necesitan de algún software adaptado.

La Biblioteca/Facultad, tiene instalado algún programa que facilite la conexión y el uso por parte de la persona con discapacidad visual/ auditiva/ motora? *

- ☒ SI
- ☐ NO

¿Conoce algún tipo de tecnología adaptativa? ¿Cuál? *

- ☐ Teclado en pantalla
- ☐ Pulsadores
- ☐ Palillos, bastones
- ☐ Sobreteclado calado
- ☐ Licornio
- ☐ Switch
- ☐ Sintetizadores de voz
- ☐ Lector de pantalla, lector de teclado
- ☐ Magnificadores
- ☐ Lupas
- ☐ Ninguno de los mencionados

Perspectiva Social

¿Conoce alguno de los siguientes términos? *

- ☐ ▫ Modelo social de discapacidad
- ☐ ▫ Accesibilidad universal
- ☐ ▫ TIC adaptativas
- ☐ Ningunas de las mencionadas.

¿Qué entiende por discapacidad"? *

- ☐ ▫ La discapacidad tiene su origen en causas religiosas, las personas con discapacidad son una carga para la sociedad, sin nada que aportar a la comunidad (Modelo de prescindencia).
- ☐ ▫ La discapacidad, no esta asociada a lo religioso, sino que están relacionadas con causas médico-científicas (Modelo rehabilitador).
- ☐ ▫ La discapacidad, no esta asociada a causas religiosas ni científicas, sino a cuestiones sociales. (Modelo social).
- ☐ No sabe/ No contesta

¿Elabora algún tipo específico de perfil de usuario que le permite definir las necesidades de acceso a la información que este tiene? *La inclusión de estos datos dentro del perfil del usuario permitirán al bibliotecario/a trabajar sobre la accesibilidad de la información en base a las necesidades y características particulares de cada caso, así como capacitarse en las nuevas tecnologías disponibles para impulsar el acceso, diseño universal y accesibilidad web: *Datos personales. *Impedimentos y/o barreras que encuentra el usuario para acceder a la información (Acceso Edificio/ Informacional / documental). *Formato en que requiere la información. *Mobiliario accesible. *Tecnologías adaptativas.

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Otro:

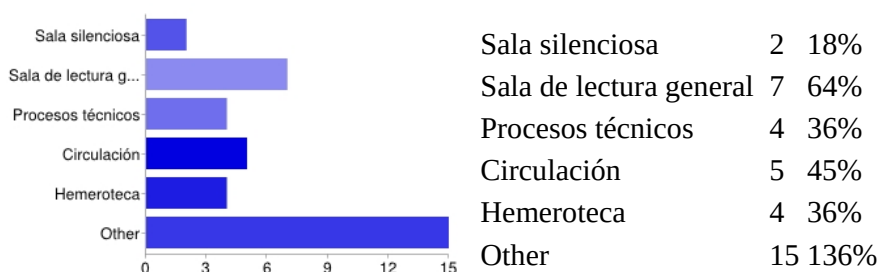
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Resultados de la Encuesta.

Facultad- Asentamiento- Centro universitario:

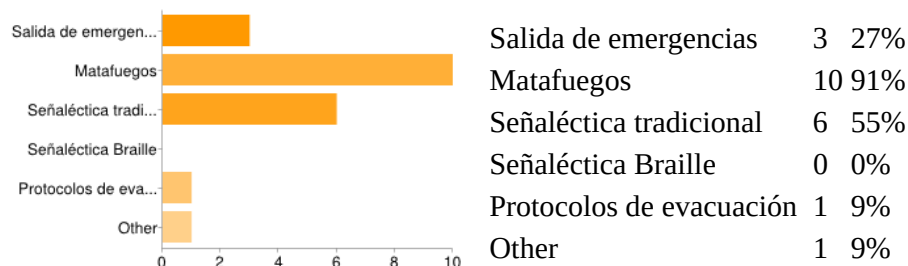
Biblioteca Central; FACIMED; FACIAS; CRUB; FACA; FACE y Psicología; CURZA; AUSMA; FACTA; FATUR; IBMP.

Composición del espacio físico de la biblioteca:



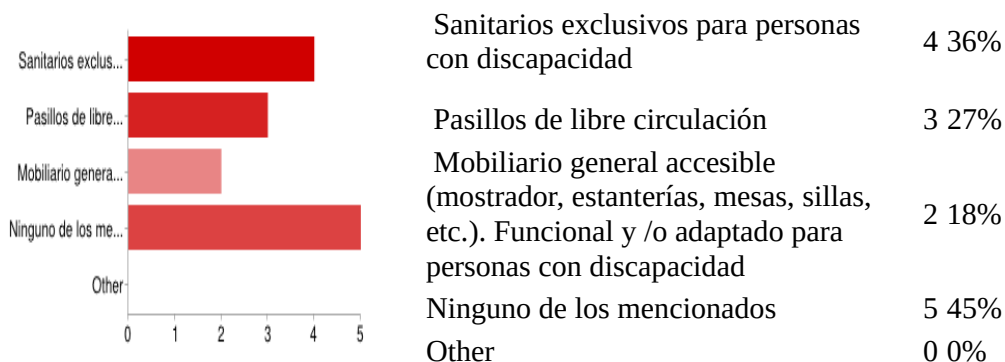
Prevención de Riesgos:

Considera que la Biblioteca/ Facultad en la que Ud. se desempeña,
¿Cuenta con las medidas de seguridad en caso de alguna evacuación?

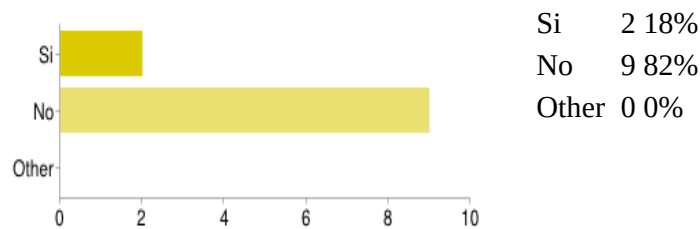


Espacios Accesibles

¿Considera que cuenta con alguno de los siguientes espacios/ mobiliario accesible?



¿Cuenta entre sus usuarios o compañeros de trabajo a personas con alguna discapacidad? ¿De qué tipo?

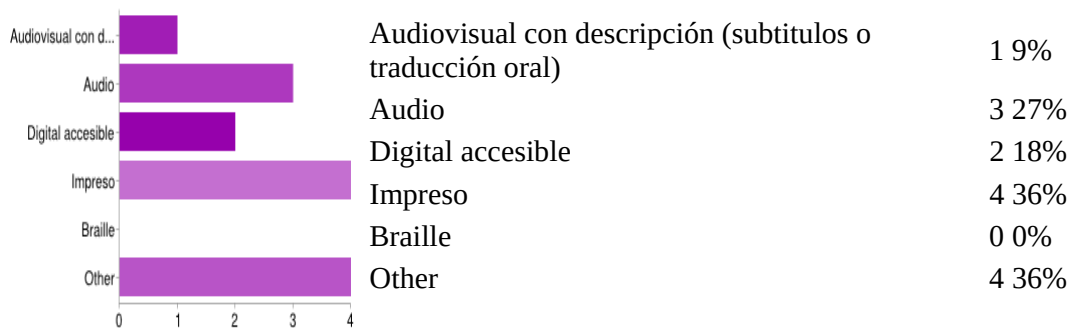


Considera que el acceso a la Facultad/ Asentamiento y a las instalaciones de la biblioteca son accesibles a todas las personas?



Acceso a la Información

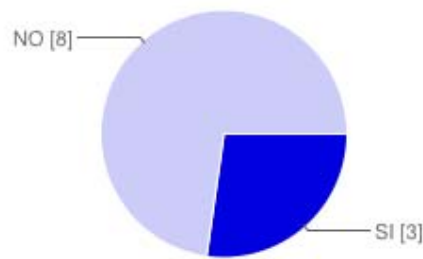
La unidad de información en la que se desempeña ¿cuenta con material accesible?



TIC Adaptativas

Son dispositivos de hardware y/o software que posibilitan el acceso a la computadora a personas que tienen dificultades para hacerlo debido a alguna discapacidad, por ejemplo: visual, auditiva o motriz. La mayoría son de bajo o nulo costo, libres y gratuitas, referidas a hardware, software e híbridas. □ Software adaptativo: lectores de pantalla (estos pueden ser de software privativos como JAWS for Windows, o Software libre como Orca, NVDA), sintetizador de voz, magnificador de caracteres, teclado en pantalla. □ Hardware adaptativo: en este caso nos referimos a los denominados periféricos de entrada (teclado, mouse adaptados) o periféricos de salida (impresora braille, lupas). □ Productos híbridos: son aquellas aplicaciones que para su funcionamiento necesitan de algún software adaptado.

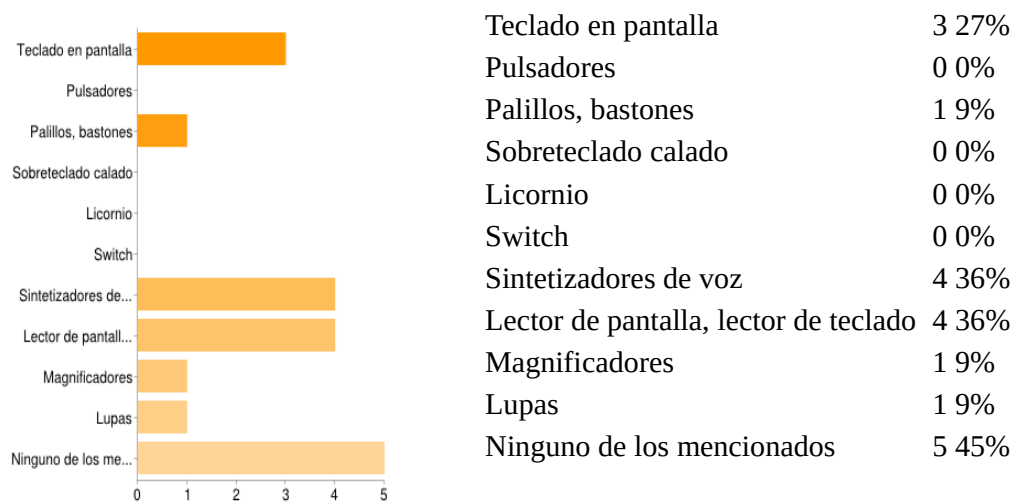
La Biblioteca/Facultad, tiene instalado algún programa que facilite la conexión y el uso por parte de la persona con discapacidad visual/ auditiva/ motora?



SI 3 27%

NO 8 73%

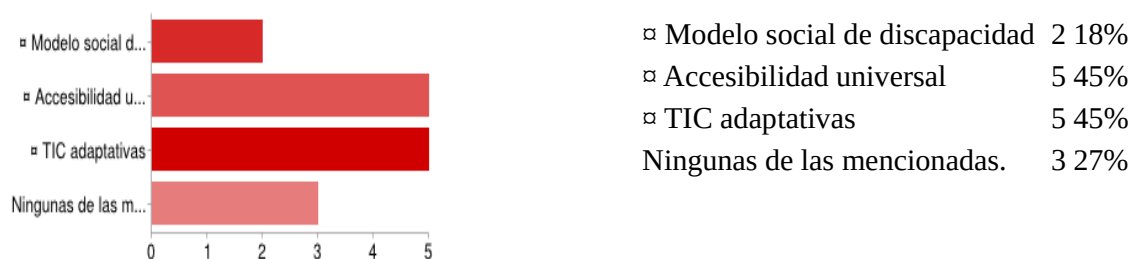
¿Conoce algún tipo de tecnología adaptativa? ¿Cuál?



Los usuarios pueden seleccionar más de una casilla de verificación, por lo que los porcentajes pueden superar el 100%.

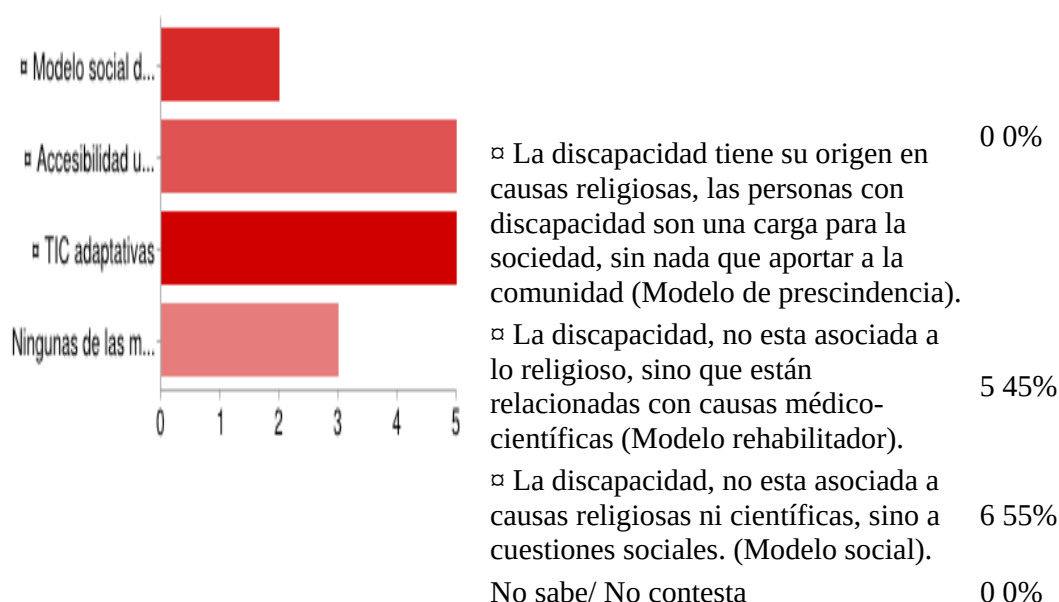
Perspectiva Social

¿Conoce alguno de los siguientes términos?



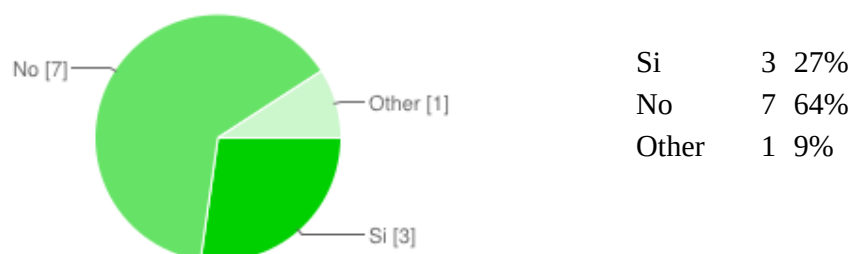
Los usuarios pueden seleccionar más de una casilla de verificación, por lo que los porcentajes pueden superar el 100%.

¿Qué entiende por discapacidad”?



Los usuarios pueden seleccionar más de una casilla de verificación, por lo que los porcentajes pueden superar el 100%.

¿Elabora algún tipo específico de perfil de usuario que le permite definir las necesidades de acceso a la información que este tiene?



Las encuestas fueron enviadas a: Biblioteca Central “Francisco P. Moreno”, Biblioteca Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud (FACIAS), Archivo Documental Facultad de Turismo (FATUR), Biblioteca Asentamiento Universitario San Martín de los Andes (AUSMA), Asentamiento Universitario Zapala (no hay Biblioteca, ni bibliotecario). Las mencionadas anteriormente se encuentran en la provincia de Neuquén, si bien dentro de la Universidad Nacional del Comahue hay más facultades estas no poseen biblioteca sino que dependen de la biblioteca central.

También se remitieron a: Biblioteca Facultad de Ciencias Médicas (FACIMED), Biblioteca Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos (FACTA), Biblioteca Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB), Biblioteca Facultad de Ciencias de la Educación y

Psicología (FACE), Biblioteca Centro Regional Zona Atlántica (CURZA), Biblioteca Facultad de Ciencias Agrarias (FACA), Biblioteca Instituto de Biología Marina y Pesquera (IBMP), Biblioteca de Facultad de Ciencias Sociales (FADECS, al día de la fecha no se ha recibido respuesta. 17/12/2012). Estas últimas se encuentran en localidades de la provincia de Río Negro.

Del total de 12 encuestas, fueron completadas y devueltas un total de 11; en función de las respuestas recibidas podemos decir que:

- En “espacio físico”, la mayoría de las bibliotecas comparten la disposición. Es decir: sala de lectura general, circulación, hemeroteca y procesos técnicos; en menor porcentaje sala silenciosa, en algunas las áreas de procesos técnicos, hemeroteca y circulación (préstamo) funciona en el mismo lugar.
- En “prevención de riesgos”, llama la atención que pocas tengan salida de emergencia, una sola aplica protocolos de evacuación, pocas cuentan con la señalización correspondiente y llamativamente ninguna de las bibliotecas encuestadas tienen señalización en Braille. Lo que deja en evidencia la poca preocupación en caso de producirse un incendio u otra contingencia, esto habla también de la falta de medidas de seguridad y de los pocos controles al respecto. Otra cuestión a tener en cuenta y de mucha relevancia, es que la mayoría de las bibliotecas están ubicadas y desarrollan sus funciones en lugares que no estaban destinados para ellas; es decir: aulas, laboratorios, oficinas. Estos lugares fueron adaptados para que funcione como biblioteca, sin prever salidas de emergencia por ejemplo.
- En “espacios accesibles”, llama poderosamente la atención que casi el 50% de las bibliotecas no cuentan con sanitarios, ni pasillos de libre circulación ni mobiliario accesible. Esto refuerza el punto anterior, en cuanto a la no previsibilidad de los espacios y de las instalaciones.
- En “usuarios/ compañeros con discapacidad”, solamente en dos bibliotecas presentaron respuestas afirmativas a esta pregunta. Esto habla también de la poca apertura/llegada a la universidad de las personas con discapacidad, solamente 3 de las 12 bibliotecas encuestadas utilizan el perfil de usuario accesible. Este dato es útil, ya que posibilita al personal bibliotecario conocer y tener presente las necesidades de este usuario en particular y arbitrar los medios para que cuente con la información en un formato que le sea útil.
- En “facultad y biblioteca accesible”, solo 4 consideran que el acceso tanto a la facultad/asentamiento y a la biblioteca en sí son accesibles para todas las

personas. Esto refuerza lo que se viene registrando en algunos puntos anteriores, faltan políticas y acciones concretas que garanticen el uso y circulación tanto en los espacios comunes como en los puntos de ingreso y salida.

- En “material accesible”, podemos decir que todas comparten la tenencia de material impreso, en menor cantidad cuentan también con material accesible en formato audio y audiovisual con subtitulado; ninguna de las bibliotecas encuestadas menciona tener material en Braille. Es una realidad que no todas las bibliotecas cuentan con personal e implementos para escanear o grabar el material, en las bibliotecas en las que si se encuentra este tipo de material es porque este trabajo lo ha realizado el mismo personal que atiende al público y que hace procesos técnicos; es difícil conseguir personas que ayuden y sean constantes en el tiempo, es un trabajo muy minucioso y que demanda tiempo tanto para el escaneado como a la hora de hacer las correcciones, lo mismo sucede para generar material en formato audio.
- En “programa (software) que facilite la conexión”, solo 3 del total han implementado algún tipo de software para facilitar el acceso de las personas con discapacidad. Siendo que la mayoría del software y el hardware son de bajo o nulo costo, se puede apreciar una importante falta de acción y/o compromiso en pos de igualar posibilidades y aumentar los beneficios de los usuarios reales y potenciales.
- En “tecnología adaptativa”, con agrado podemos decir que en general se conocen varias de estas herramientas tecnológicas, independientemente que sean de aplicación en las bibliotecas. Entre los más populares podemos mencionar: teclados en pantalla, sintetizadores de voz, lectores de pantalla, como también magnificadores y palillos/bastones.
- En “perspectiva social” se estipularon 3 ítems, a saber: “conocimiento de términos; qué se entiende por discapacidad y perfil de usuario”. Los términos accesibilidad universal y TIC adaptativas, son las más conocidas; mientras que modelo social de discapacidad obtuvo un bajo porcentaje de conocimiento, pero lo que más llama la atención en este caso es que un alto porcentaje desconoce los tres términos. Esto refuerza la sugerencia de realizar capacitaciones al respecto para el personal de las bibliotecas, no podemos brindar lo que poseemos ni atender adecuadamente a nuestros usuarios si desconecemos términos tan sensibles a las personas con discapacidad.

Se presentaron los modelos tradicionales de tratamiento de la discapacidad, donde la mayoría reconoce a la discapacidad como una cuestión social, ahora

lo que resta es ponernos a trabajar para que la teoría pase a la práctica y se generen acciones que visibilicen a las personas con discapacidad y sus necesidades educativas y sus derechos de acceder a la información.

Solo 3 del total utiliza el perfil de usuario inclusivo, lo que deja una gran brecha de bibliotecas y usuarios en las que no se utiliza este tipo de registro y menos aun se contempla las necesidades de estos usuarios.

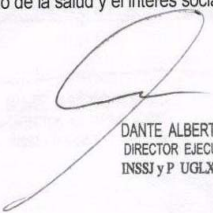
Anexo 4: Sedes UNC

Universidad Nacional del Comahue



Fuente: Así es la UNCo, Enero 2010, N° 13

Anexo 5: Convenio UPAMI

	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	
ANEXO UNICO CONVENIO ESPECÍFICO		
Entre el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante EL INSTITUTO, constituyendo domicilio especial en IRIGOYEN 55 de la ciudad de NEUQUEN representado por el Sr. DANTE ARRIOLA en su carácter de Director Ejecutivo de la UGL XVI DE NEUQUEN por una parte; y por la otra la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en AV. TOSCHI Y ARRAYANES de la CIUDAD DE CIPOLLETTI (PROV. RIO NEGRO) representada por el DECANO PROF. DR. ALVARO OLIVA, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria para la implementación del Programa Universidad para Adultos Mayores Integrado "UPAMI", en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por las máximas autoridades de "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" con fecha, sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:		
PRIMERA: Se ratifican en un todo los objetivos establecidos oportunamente, que son los siguientes: 1.-Realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyen a una mejor calidad de vida de los beneficiarios de la ciudad de "EL INSTITUTO" a través del desarrollo de políticas para Adultos Mayores. 2.- Favorecer la calidad de vida de los afiliados de "EL INSTITUTO" mediante la instrumentación de programas conjuntos, incentivando la participación de personas Adultos Mayores en los procesos culturales y recreativos; aprovechar el acervo cultural de los mayores para potenciar su autoestima y al mismo tiempo proteger el patrimonio y las tradiciones culturales. 3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud para los Adultos Mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Deporte, Turismo y Desarrollo Humano y Social. 4.-Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico. 5.-Generar acciones que tengan por finalidad mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor y la inserción de su entorno familiar, para que de esa forma recupere su protagonismo y consideración de toda la sociedad.		
SEGUNDA: Implementar el Programa Universidad para Adultos Mayores Integrados "UPAMI", con el fin de optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios que tienden a acercar a los beneficiarios de "EL INSTITUTO" a "LA UNIVERSIDAD", incentivando carácter participativo de los mismos.		
TERCERA: El programa ofrecerá a los beneficiarios la posibilidad de entrar en contacto con temas relacionados con el cuidado de la salud y el interés social y comunitario, con la finalidad de restaurar el		
	 DANTE ALBERTO ARRIOLA DIRECTOR EJECUTIVO LOCAL INSSJ y P UGLXVI - Neuquén	



equilibrio interno e individual de los mismos en la medida en que facilita la reconstrucción de los vínculos y lazos afectivos, favoreciendo la satisfacción de necesidades tales como: estima, autorrealización, seguridad, identidad.

CUARTA: Los cursos tendrán una diagramación anual, respetando la modalidad universitaria de dos cuatrimestres. La cantidad de cursos a dictarse se determinarán en forma conjunta entre "LA UNIVERSIDAD" y el "EL INSTITUTO", de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados, y a los recursos disponibles por las partes.

QUINTA: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo la convocatoria de los capacitandos, la difusión del Programa en la comunidad, así como también realizará a través de las áreas Técnicas correspondientes; y en forma conjunta con "LA UNIVERSIDAD", la evaluación y seguimiento de los objetivos planteados para el Programa.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo la inscripción de los capacitandos y la selección de los docentes. Asimismo realizará el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos así como la coordinación, la determinación de los espacios físicos y la logística necesaria para su ejecución. La Coordinación académica del programa estará a cargo del área que asigne "LA UNIVERSIDAD". La coordinación técnica administrativa se establecerá de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: Con el fin de llevar adelante satisfactoriamente lo establecido en la cláusula cuarta, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a comunicar a "EL INSTITUTO", los días y lugares del dictado de los cursos, al menos con treinta (30) días de antelación, así como la capacidad ofrecida para cada uno de ellos.

OCTAVA: En relación a la cantidad de capacitandos que podrán asistir a cada curso, será establecida de común acuerdo entre "LA UNIVERSIDAD", a través de la Coordinación Académica, y el "INSTITUTO", conforme a los criterios pedagógicos que garantice la efectividad del aprendizaje.

NOVENA: "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en forma mensual, el monto total de las erogaciones que surjan por el pago de los docentes y la coordinación del programa, según la carga horaria convenida por las partes y los montos autorizados por normativa de "EL INSTITUTO", destinando hasta un 5% de ese monto en concepto de gastos administrativos, pedagógicos y de funcionamiento, de acuerdo a los recursos disponibles y monto autorizado por el "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD" para el desarrollo de estas actividades.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su ratificación. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 9 días del mes de Septiembre de 2011.

DANTE ALBERTO ARRIOLA
DIRECTOR EJECUTIVO LOCAL
INSSJ y P UGLXVI - Neuquén

DR. ALVARO E. OLIVA
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional del Comahue

Anexo 6: Ordenanza N° 269

**ORDENANZA N° 00269.
NEUQUÉN, 31 de Marzo 1999.**

VISTO; el Expediente N° 33227/99; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente Secretaría General eleva una Propuesta de creación de la Comisión Universitaria sobre accesibilidad al medio Físico y Social;

Que, la Universidad Nacional del Comahue ha desarrollado múltiples actividades tendientes a la equiparación de oportunidades participando como miembro activo en la Comisión Interuniversitaria para la Integración de las personas con discapacidad, la Red Universitaria de Educación Especial (RUEDES) y el Consejo local del discapacitado de Cipolletti, Río Negro;

Que, tiene como objetivo primordial el logro de la igualdad y la plena participación de todas las personas con discapacidad, o en situación de minusvalía que desarrollen actividades dentro del marco de la Universidad;

Que, sus funciones serán las de promocionar, difundir, apoyar y ejecutar proyectos de extensión, investigación, transferencia de tecnología, formación de recursos humanos, prestación de servicios, realización y dictado de cursos, seminarios, conferencias, y toda otra actividad producida por docentes, no docentes, alumnos y graduados del ámbito universitario, vinculadas con la temática;

Que, la Comisión en sus inicios se incorporará al "Programa Nacional contra la Discriminación", el cual cuenta con recursos disponibles, según lo informado por nota remitida por el Director de Presupuesto de la Universidad Nacional del Comahue. Dichos recursos tendrán por fin normalizar el funcionamiento de la Comisión hasta alcanzar por medio de su gestión, ante Entes Nacionales, Provinciales, O.N.G., etc. La obtención de los recursos necesarios que garanticen su continuidad.

Que, a requerimiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior, el Secretario General informa:

• Que, el personal administrativo actuante será el existente en la planta No-docente perteneciente a la Secretaría General de esta Universidad

• Que, el equipamiento, insumos y servicios serán provistos por la Secretaría General de esta Universidad

• Que, los representantes Docentes de cada Facultad que integrarán la Comisión podrían contar con la aprobación de su respectiva Facultad a utilizar de dos a cinco horas de su carga semanal horaria. De estos representantes surgirá el Coordinador Adjunto no siendo rentable dichos cargos salvo el uso de la carga horaria especificada. En caso de no disponerse de carga horaria a utilizar se aceptará la buena predisposición de los representantes a participar ad-honorem en las determinaciones de la Comisión. De igual modo solo serán representantes los docentes designados por los respectivos Consejos Consultivos de cada Facultad.

- *Que, los representantes de Alumnos y de No-Docentes cumplirán su función sin recibir remuneración adicional bajo ningún concepto por parte de la Universidad Nacional del Comahue.*

- *Que, los recursos de prensa y difusión serán los existentes en la Universidad Nacional del Comahue, sin la incorporación específica a tal fin de nuevo personal.*

- *Que, el uso de los fondos existentes y futuros, previa autorización de la Secretaría General, serán controlados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la Universidad Nacional del Comahue.*

- Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho aconsejando: Aprobar la creación de la Comisión y el informe de la Secretaría General de la Universidad con las siguientes observaciones: a) La potestad de asignación de carga horaria a los Docentes integrantes de la Comisión es potestad exclusiva, incluso en cuanto a la cuantía, de la Unidad Académica a la cual pertenece; b) Incorporar al presupuesto de la Universidad el esquema de funcionamiento presentado por la Secretaría General de la Universidad al respecto;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 11 de Marzo de 1999 trató y aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1º: APROBAR la creación de la Comisión Universitaria sobre accesibilidad al medio Físico y Social, que dependerá de la Secretaría General de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 2º: CONFORMAR un Consejo Consultivo que estará integrado por el Secretario General, un Coordinador, un Secretario o Coordinador Adjunto, cada Facultad designará un representante docente, un no docente y un alumno con discapacidad.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Anexo 7: Ordenanza N° 363

**ORDENANZA N° 0363.
Neuquén, 30 JUL 1999 NEUQUEN**

VISTO; el Expediente N° 34822/99; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 269/99 el Consejo Superior crea en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue la Comisión Universitaria sobre accesibilidad al medio físico social;

Que, además de las funciones que posee la Comisión, la Comisión de Interpretación y Reglamento recomienda que todo proyecto de obra sea girado a la Comisión creada por Ord. N° 269/99 a los efectos de emitir opinión al respecto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho aconsejando aprobar el proyecto;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 08 de Julio de 1999 trató y aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Determinar que todo proyecto de obra que realice la Universidad Nacional del Comahue, sea girado a la Comisión sobre la accesibilidad al medio físico social, a los efectos de emitir opinión al respecto

ARTICULO 2°: La Comisión deberá emitir la opinión que establece el Artículo N° 1, en forma fundada, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del proyecto.

ARTICULO 3°: El dictamen que emita la Comisión solamente suspenderá el trámite administrativo del proyecto de obra, en caso de que contenga objeciones de fondo o de manifiesta importancia.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Anexo 8: Ordenanza N° 268



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° **0268**.....
NEUQUEN, **1.4 JUN 1991**.....

VISTO el expediente N° 7022/90, mediante el cual la Secretaría Académica, a través del Rectorado, eleva proyecto sobre "Políticas de Información y Bibliotecas de la Universidad Nacional del Comahue"; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objetivo principal el desarrollo del sistema de bibliotecas y de información científica;

Que la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue actuará como nodo regional para la Patagonia, en virtud de pertenecer a la Red Nacional de Bibliotecas Universitarias;

Que es necesario establecer criterios para poner en funcionamiento un Sistema de Información y Bibliotecas;

Que la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles solicitó opinión a las distintas Unidades Académicas y al Director de la Biblioteca Central;

Que la misma efectuó un despacho consignando sendas modificaciones al proyecto original, y solicitando su aprobación;

Que el Consejo Superior, en reunión ordinaria de fecha 09 de abril de 1991, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión, introduciendo algunas modificaciones;

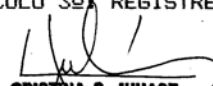
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
O R D E N A :

ARTICULO 1º: APROBAR las "Políticas de Información y Bibliotecas de la Universidad Nacional del Comahue", según obra en el Anexo Único de la presente.

ARTICULO 2º: Difundir en todas las Unidades Académicas lo resuelto en la presente.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JUHASZ
A/C Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. PABLO W. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Anexo 9: Ordenanza 779

**ORDENANZA N° 0779.
NEUQUÉN, 22 FEB 2005.**

VISTO, el Expediente N° 02035/04; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente la Secretaria de Bienestar universitario eleva el proyecto de beca de transporte para estudiantes discapacitados elaborado por la comisión Universitaria de Accesibilidad al medio Físico y social y el departamento de Becas, dependiente de esa Secretaría;

Que, en la política educativa la equiparación de oportunidades constituye un derecho inalienable de todo habitante para desarrollar al máximo sus potencialidades, alcanzar autonomía e incorporarse en forma plena a la sociedad,

Que, se debe garantizar el acceso a los estudios para responder a principios de igualdad de oportunidades,

Que, es necesario atenuar las barreras que impiden a personas con discapacidad su ingreso y permanencia como estudiantes de esta universidad,

Que, la falta de transporte público de pasajeros accesible para personas con discapacidad física, es una de las barreras más fuertes que limitan la integración y permanencia de quienes en tales condiciones se inscriben como alumnos de esta casa;

Que, otros organismos del estado Nacional, Provincial y Municipal no han resuelto acabadamente esta necesidad, pese a las leyes y reglamentaciones vigentes que así lo disponen;

Que, esta Universidad asume la necesidad de definir acciones tendientes a sostener la permanencia de quienes han decidido transitar el camino de su formación académica en esta casa de estudios;

Que, la Universidad Nacional del Comahue manifiesta un notable avance en el proceso de promover la accesibilidad en el ámbito universitario con la creación de la Comisión Universitaria de Accesibilidad al Medio Físico y social, aprobada por el Consejo superior mediante Ordenanza N° 0269/99;

Que, la Comisión de Beneficios Estudiantiles trató y analizó el proyecto presentado y luego de realizar algunas modificaciones en su reglamentación emitió despacho aconsejando aprobar la implementación en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue de la figura de **"Beca de Transporte para Estudiantes con Discapacidad"** que se vean impedidos de acceder al sistema de transporte público de pasajeros y dictar el reglamento que regule el otorgamiento de dichas becas;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere al despacho elaborado por la Comisión de Beneficios Estudiantiles con las respectivas modificaciones en el reglamento presentado;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2004, trató y aprobó por unanimidad los despachos producidos por las comisiones;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: **Implementar** en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue la figura de "**Beca de Transporte para Estudiantes con Discapacidad**" que se vean impedidos de acceder al sistema de transporte público de pasajeros.-

ARTICULO 2a: **Aprobar** el Reglamento que regula el otorgamiento de las Becas de transporte para Estudiantes con discapacidad, que figura como anexo único de la presente.-

ARTICULO 3a: **Regístrese**, comuníquese y archívese.-

ANEXO UNICO (ordenanza 779/2005)

REGLAMENTO BECAS TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I-OBJETIVO:

Las becas de transportes estarán destinadas exclusivamente a alumnos con discapacidad motora que, por su grado de discapacidad, no puedan acceder al transporte público.

2- FINANCIAMIENTO:

El Consejo Superior en su sesión de tratamiento de distribución del presupuesto anual y a propuesta de la Secretaría de Bienestar Universitario, fijará el monto del fondo que anualmente destinará a estas becas.

3- CLASIFICACION:

Beca de Transporte para personas con discapacidad

4- PERIODO DE INSCRIPCION:

4.1. La inscripción al beneficio se realizará durante todo el mes de marzo de cada año.

4.2. La Secretaría de Bienestar Universitario, establecerá el plazo dentro del cual deberá presentarse la solicitud de renovación del beneficio otorgado. Finalizado el periodo de adjudicación, la inscripción quedará nuevamente abierta para aquellas situaciones de discapacidades temporarias.

4.3 En el caso de discapacidades temporarias (sea por accidentes) el solicitante podrá inscribirse siempre y cuando el tiempo de su discapacidad no exceda los seis meses.

5- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA DE BECAS

5.1. Quienes deseen usufructuar de este beneficio deberán presentar en la Secretaría de Bienestar Universitario, Departamento de Becas y/o en las Áreas de Becas de las Unidades Académicas la siguiente documentación:

- Alumnos Ingresantes: Constancia de inscripción a la UNCo. Con número de legajo (no debe adeudar materias del secundario) y fotocopia del DNI (Ira. Y 2da. Hoja). Fotocopia del CUIL
- Alumnos Regulares: (deberá ser alumno regular de la Universidad) Rendimiento Académico completo. Fotocopia del CUIL.

Además tanto alumnos ingresantes como regulares deberán presentar:

- a) Certificado de Discapacidad.
- b) Ingresos Económicos: certificación de ingresos del grupo de convivencia y/o personales.
- e) Vivienda: acreditar la documentación según corresponda, fotocopia del recibo de alquiler cuando la vivienda que ocupa el grupo familiar y/o el solicitante sea alquilada, constancia de cesión o fotocopia del último comprobante de pago de la cuota de amortización cuando la vivienda sea propia no cancelada (planes de vivienda, créditos hipotecarios o similares). Del grupo de convivencia y/o personales.
- d) Servicios: fotocopia del último mes de todos los servicios e impuestos que pagan del grupo de convivencia y/o personales.

6- REQUISITOS PARA LA RENOVACION DEL BENEFICIO

6.1. Para renovar el beneficio el alumno deberá acreditar, al final del periodo académico un total de dos finales.

6.2. Quienes deseen renovar el beneficio deberán concurrir obligatoriamente, como trámite indelegable a realizar la renovación acompañada de la siguiente documentación:

a) Rendimiento Académico.

b) Certificación de ingresos del grupo de convivencia y/o personales

e) Vivienda: acreditar la documentación según corresponda, fotocopia del recibo de alquiler cuando la vivienda que ocupa el grupo familiar y/o el solicitante sea alquilada, constancia de cesión o fotocopia del último comprobante de pago de la cuota de amortización cuando la vivienda sea propia no cancelada (planes de vivienda, créditos hipotecarios o similares). Del grupo de convivencia y/o personales

d) Servicios: fotocopia del último mes de los servicios que paga.

6.3. La Secretaría de Bienestar Universitario establecerá el plazo del período de renovación del beneficio.

6.4. Se establece que el periodo académico comienza el 1ro. de febrero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

7- OTORGAMIENTO

7.1. La Secretaría de Bienestar Universitario aprobará el listado de solicitantes realizado de acuerdo al orden de prioridad. Luego de aprobado el listado se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a) Elaborada la propuesta de adjudicación y orden de prioridad la misma será publicada durante tres (3) días hábiles en las carteleras de cada unidad académica y en la Secretaría de Bienestar Universitario.

b) Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, se podrán presentar las impugnaciones a dicho orden mediante escrito fundado ante la Secretaría de Bienestar Universitario.

e) La Secretaría de Bienestar Universitario se expedirá sobre la misma en el plazo de 15 (quince) días hábiles.

7.2. El otorgamiento del beneficio será resuelto por el Departamento de becas de la Secretaría de Bienestar Universitario con la aprobación de la Comisión de Beneficios Estudiantiles del Consejo Superior.

7.3. La adjudicación de la beca de transporte es independiente de otro beneficio que el alumno obtenga siempre y cuando su situación socioeconómica lo amerite.

7.4. Una vez publicado el listado de becas otorgadas el becario deberá presentarse en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores ante el profesional de su unidad académica a fin de ser notificado.

7.5. En el momento de la notificación debe acreditar su condición de alumno regular y estar cursando materias certificadas por los docentes de las cátedras.

8- DURACION DEL BENEFICIO

8.1. El beneficio será otorgado y renovado anualmente:

Becas Nuevas: desde el 1º de marzo al 31 de diciembre.

Becas Renovadas: desde el 1 de febrero al 31 de diciembre.

8.2. El alumno deberá presentar al finalizar el primer cuatrimestre el rendimiento académico a fin de acreditar la actividad académica obtenida hasta la fecha. En

el caso de materias anuales deberá presentar la constancia que acredite la continuidad del cursado.

8.3. La suspensión del beneficio podrá ser solicitada por nota del beneficiario y/o profesional del área de becas, con derecho a solicitar su renovación en el futuro, siempre y cuando su situación se encuadre en los requisitos establecidos en el presente reglamento. El hecho de solicitar la renovación de la beca cuya suspensión fuera dispuesta a petición del beneficiario y/o el profesional del área solo podrá ser ejercido cuando dicha suspensión obedeciera algunas de las siguientes causales:

a) Interrupción transitoria de los estudios por razones de salud o de índole familiar, debidamente acreditadas, o de correlatividades de materias

b) Modificación transitoria de la situación económica del beneficiario o de su grupo familiar.

8.4. El becario deberá firmar la planilla del 1ro, al 10 de cada mes para percibir el beneficio al mes siguiente. El incumplimiento de esta instancia durante dos (2) meses consecutivos dará lugar a la baja del beneficio.

9- DEL PAGO Y SU PÉRDIDA

9.1. El becario percibirá el beneficio hasta el mes en que apruebe su última materia.

9.2. En los planes de estudios que contemplan la aprobación de una tesis, el becario percibirá el beneficio hasta un plazo no mayor de seis (6 meses) contados a partir de la aprobación del último cursado.

9.3. Se publicará mensualmente la fecha de depósito de la beca.

10- OBLIGACIONES DEL BECARIO

10.1. Deberá mantener una actividad académica acorde a su condición de becario, asumiendo la responsabilidad social como jóvenes adultos en el uso de los recursos del Estado.

10.2. Deberá informar al Profesional del Área de Becas dentro de los 5 (cinco) días corridos si accede a otro beneficio.

10.3. Deberá mantener actualizado su domicilio. Será válida toda notificación cursada al último domicilio denunciado.

10.4. Deberá firmar mensualmente una planilla para percibir el beneficio al mes siguiente.

10.5. En el caso del cobro del beneficio en el mes posterior de haber sido dado de baja del mismo, atendiendo a las causales de caducidad establecida en el presente reglamento, el becario deberá devolver el monto cobrado al encargado o responsable del área.

11- CADUCIDAD DEL BENEFICIO

11.1. La caducidad del usufructo de la Beca, será dispuesta en los siguientes casos:

a) Por finalización del período de duración del beneficio (punto 8) y la no presentación al trámite de renovación.

b) Por la no-presentación a la firma de la planilla mensual durante dos meses consecutivos.

e) Por la no presentación a la notificación de la beca en el plazo que la Secretaría de Bienestar Universitario establezca.

d) Por graduación del becario, el alumno deberá informar inmediatamente dicha circunstancia al área respectiva.

- e) Por renuncia escrita del beneficiario.
- f) Por fallecimiento, incapacidad sobreviniente o inhabilitación del Becario.
- g) Por incumplimiento en tiempo y forma de los requisitos académicos establecidos.
- h) Por abandono de los estudios.

11.2. Las vacancias que se produzcan por aplicación de una causal de caducidad, serán inmediatamente cubiertas conforme a lo previsto en el punto 7.1. del presente reglamento.

12- ESTRUCTURA DE EJECUCIÓN

12.1. Composición:

Este Sistema de beca tendrá como estructura de ejecución la Secretaría de Bienestar Universitario. Contará con el asesoramiento de la Comisión Universitaria sobre accesibilidad al medio físico y social.

12.2. Competencia de la Secretaría de Bienestar Universitario:

- a) Elevar para su aprobación a la Comisión de Beneficios Estudiantiles del Consejo Superior el listado de postulantes a estas becas.
- b) Proponer al Consejo Superior la determinación del monto del fondo anual que se destinará a becas de transporte para alumnos con discapacidad.
- c) Supervisar y Fiscalizar este Sistema, su gestión y el cumplimiento de la normativa vigente. En tal sentido, estará facultada para requerir o disponer la realización de auditorias que estime correspondientes.
- d) Efectuar la convocatoria a inscripción y renovación al beneficio. Cada Unidad Académica pautará los horarios en función de su organización interna.
- e) Evaluar anualmente los criterios empleados para la adjudicación de los beneficios, conjuntamente con la Comisión Universitaria sobre accesibilidad al medio físico y social y elevar a la Comisión de Beneficios Estudiantiles del Consejo Superior
- f) Requerir los informes a los profesionales del área y de las unidades Académicas a efectos de supervisar el seguimiento y apoyatura brindada a los alumnos incorporados a este Sistema de Beca, siendo responsabilidad del profesional actuante brindar la información en tiempo y forma.
- g) Efectuar los trámites administrativos necesarios para el envío de los fondos a las Unidades Académicas.
- h) Solicitar la convocatoria a reunión de la Comisión de Accesibilidad.
- i) Toda situación no comprendida en el presente Reglamento, será resuelta por la Comisión de Beneficios Estudiantiles del Consejo Superior.

12.3. Competencia del Responsable o encargado de becas de las Unidades Académicas:

- a) Dar difusión interna de la convocatoria a inscripción y renovación de acuerdo al calendario pautado por la Secretaría de Bienestar Universitario.
- b) Realizar la inscripción y evaluación de los postulantes respetando los criterios metodológicos fijados por la Secretaría de Bienestar Universitario.
- e) Informar a la Secretaría de Bienestar Universitario toda modificación en la situación de los becarios del sistema antes del día quince (15) de cada mes.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Anexo 10. Ordenanza 1123.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1123
NEUQUÉN, 14 MAY 2002

VISTO; el Expediente N° 02776/00; y,

CONSIDERANDO:

Que, el *Reglamento General de Administración Académica de las Carreras de Grado* (Ordenanza N° 0640/96) no contiene normas específicas que contemplen los casos en que el alumno que debe ser evaluado académicamente, ya sea en forma de exámenes parciales o finales, o que deba realizar un determinado trabajo práctico, sea una persona que padece algún tipo de incapacidad física;

Que, en el que hacer cotidiano, se han presentado numerosos supuestos en el que el tipo de discapacidad que presenta el alumno, hace que la metodología "tradicional" adoptada por la asignatura de que se trate, por ejemplo, exámenes escritos u orales, no pueda ser desplegada (total o parcialmente) por el alumno, porque, también a modo de simple ejemplo, padece de hipoacusia profunda (con lo cual no escucha o no entiende preguntas orales o no puede hablar) o es ciego (con lo cual, obviamente, sólo puede escribir en sistema "Braille" o responder oralmente) o tiene problemas físicos en miembros superiores, lo cual le impide escribir, etc.;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, se considera conveniente para los alumnos y también para los docentes, que estos últimos tengan la facultad de adaptar la forma de la evaluación o de realización de un determinado trabajo práctico, en función de la disminución física del alumno, sin que ello implique un detrimento de los requerimientos académicos a que debe ser sometido dicho alumno, en calidad de tal. Siendo que la tipología y grado de discapacidad de las personas puede ser variablemente amplia, se considera conveniente dejar librado al criterio de los responsables de las asignaturas, para que en cada supuesto determinen la mejor y menos traumática forma de examinar a un alumno discapacitado;

Que, en aquellos supuestos en que la cátedra lo considere necesario, se podrá requerir el auxilio de personal idóneo en la materia, como lo es la Comisión de Accesibilidad al Medio Físico y Social de la Universidad, creada por Ordenanza N° 0269/99;

Que, se considera que es deber de las autoridades universitarias el procurar que aquellas personas que padecen incapacidades físicas, puedan avanzar en sus estudios universitarios en la forma más armónica posible, para lo cual se requiere ser innovativo en cuanto a la metodología a emplear en sus evaluaciones académicas, sin que ello conlleve la instauración de "ventaja" comparativa alguna;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió Despacho aconsejando aprobar la integración de un nuevo Título VII en la Ordenanza N° 0640/96, previo se sugiere la consulta a la Comisión de Accesibilidad al medio Físico Social en cuanto a la redacción de la modificación de la Ordenanza,

f. m.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2001, trató y aprobó por unanimidad la incorporación propuesta con la modificación terminológica introducida por la Comisión de Accesibilidad al medio Físico Social;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Incorporar a la Ordenanza N° 0640/96, bajo el Título VIT, los tres artículos siguientes:

TITULO VII - de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.-

Artículo 99º: Las evaluaciones académicas, parciales o finales, como así también los trabajos o actividades prácticas que deban desarrollar los alumnos de grado que presenten necesidades educativas especiales originadas en discapacidad, deberán ser adaptadas metodológica y operativamente, por los responsables de la cátedra de que se trate, al tipo y grado de discapacidad que presente el alumno.-

Artículo 100º: Las adaptaciones emanadas del arto Anterior, deberán ser informadas a los responsables de las cátedras correspondientes, con la antelación suficiente.

El trámite correspondiente se registrará de la siguiente forma:

Los alumnos que presenten algún tipo de necesidad educativa especial deberán:

- 1) Reflejar en el formulario de reinscripción su situación, adjuntando certificado de discapacidad;
- 2) El Departamento de Alumnos de cada Unidad Académica procesará los datos reflejando esta situación;
- 3) El Departamento de Alumnos de cada Unidad Académica informará a los docentes que en la nómina de cursantes posee estudiantes con algún tipo de discapacidad;
- 4) Los legajos de estos estudiantes serán archivados en forma separada, a los efectos de que los docentes puedan realizarlas consultas correspondientes, a los fines de adaptar las instancias evaluativas enunciadas en el artículo 99º, con la suficiente antelación.

Artículo 101º: Los docentes que así lo requieran, serán asesorados, en cuanto a las mejores alternativas de evaluación académica de alumnos discapacitados, por parte de todas las áreas de la universidad que tengan competencia en el tema-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Anexo 11:

La biblioteca sonora: una experiencia de producción y reflexión

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Lic. Isabel SALERNO, Lic. Helga TICAC, Tec. en Prod. Audiovisual Dardo Gobbi

1. Contexto de la experiencia

La **Biblioteca Sonora** surge a partir de la búsqueda de alternativas para los estudios universitarios de los alumnos ciegos o con disminución visual de la Facultad. La experiencia es una respuesta a las demandas del Grupo INCA conformado, principalmente, por estudiantes con discapacidad y/o enfermedades crónicas.

La Biblioteca Sonora busca dar respuesta a la necesidad de promover adaptaciones curriculares para quienes padecen algún tipo de discapacidad visual. El objetivo es atenuar las barreras que dificultan el inicio y mantenimiento de una carrera universitaria ofreciendo el acceso a la versión sonora de los materiales de estudio.

Fue aprobada como proyecto de Extensión en el año 2000 y hoy constituye uno de los ejes del Programa de Gestión de la Accesibilidad de la FaDeCS. Un Programa que enlaza actividades de producción, de gestión, de asesoramiento a instituciones y de formación y capacitación.

Cuenta con el apoyo del Consejo Local del Discapacitado -General Roca-, el Consejo Provincial del Discapacitado -Provincia de Río Negro-, y ha sido integrada al Programa de Voluntariado Universitario a través de dos proyectos aprobados y subvencionados por el Ministerio de Educación Ciencia y Técnica de la Nación. Ha sido declarada de interés por la municipalidad de General Roca y el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad y auspiciada por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. En la experiencia participa un equipo de carácter interdisciplinario -por la formación profesional- e intersectorial -en cuanto al área de desempeño dentro de la UNCo: Prof. Isabel Salerno (Directora del Proyecto de Extensión Biblioteca Parlante), Lic. Helga Ticac (Coordinadora General), Tec. Prod. Audiovisual Dardo Gobbi (asesoramiento en tecnologías de la información), Fonoaudióloga María Inés García (supervisión de locución), Sra. Ana María Candia (administración), estudiantes de Comunicación Social Eduardo Campos (locución y diseño visual), Verónica Vale (locución y edición)

2 La Aplicación de Nuevas Tecnologías

Si bien la experiencia desarrolla varias líneas de intervención, que se anudan con el objetivo general de promover un espacio de concientización acerca de la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad, en esta oportunidad vamos a centrar nuestra atención en la

Unidad Integral de Realización.

La **Unidad Integral de Realización** es un espacio para el registro sonoro de textos, destinados a cubrir las necesidades de los estudiantes universitarios y de los usuarios de las organizaciones institucionales de la región.

La producción de los registros sonoros -en discos compactos- abarca múltiples actividades: selección de textos, selección de voces, grabación y manipulación del soporte técnico, edición y diseño gráfico de portada.

3. Conclusiones

La experiencia ha significado un permanente ir y venir del plano material -soportes- al plano simbólico -comunicación-. Entre los productos y servicios que ofrecen los medios de comunicación y los asuntos de la comunicación en su sentido primario, el sentido del “poner en común”.

En el plano material, el desafío es poner al servicio de las personas con discapacidad el mundo de la información y de las nuevas tecnologías. Pero éste norte no debe cegar el nudo de la cuestión. Las barreras que permiten sortear dificultades -barreras físicas- no eliminan el concepto de discapacidad ni la reducción de las injusticias y la inequidad.